

El infrascripto Secretario Capitular, certifica: Que la Sesión ordinaria del día de hoy no ha podido tener efecto por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Púes treinta y uno de octubre de quinientos noventa y seis.

José Pérez

Juan de Falla

Sesión de 2ª citación del
lunes 2 de Mayo del 1896.

En la Ciudad de Púes a 10 de Mayo
de quinientos noventa y

Concurrentes.

Pérez

Argüero

Moreno

Pérez López

Arce

Pérez

Argüero

Ortiz

Pérez

Arce

seis; previa convocatoria en forma de segunda cita-
ción, se reunieron en las Salas Capitulares los seño-

res concejales que al margen se expresan bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde accidental D. Félix Pérez y

Luque y asistidos de aquí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la Sesión anterior,
transcribiéndose al libro capitular como está prevenido.

Se acordó nombrar recaudador del segundo trimestre
del Territorial e industrial del actual año como

antes a D. Antonio Pérez Turita y Serrano, en las mis-
mas condiciones que el anterior trimestre, pero con

mas condiciones que el anterior trimestre, pero con



N.º 0.459.479

La obligación de reintegrar a la Caja Municipal los gastos causados en la recogida del material importantes 41 pesetas.

Se acordó dar las gracias al Ingeniero D. Félix Ramírez Dorreste por la actividad y celo desplegados en sus trabajos de replantes de la carretera de esta Ciudad al labobrar.

Fue acordando a mas el objeto de esta Sesión se dió por terminada y extendiéndose la presente acta en cumplimiento de la clase N.º 459.479, y firmando los concurrentes, de que certifico =

Félix Pérez

Francisco Aguilera

Rafael Trujona

Francisco Valente Pérez

Rafael Rubio

Francisco Inguero Delgado

Rafael Molina

Narciso Moros Sainza

José Otero

Ant.º Pérez López

Juan de Culleres

El Secretario Capitular Certifica:
Que la sesion Ordinaria del Sabado siete de los corrientes no ha podido celebrarse por falta de número de Pres.

Concejales para formar mayoría.
Priego siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis. =

V.º
13º

Felix Perez

Juan de Caceres

Sección 2.ª lit.
Lunes 9 Nov. 96
Concurrentes
Perez Luque
Arjona
Molina Sanchez
Alcala Lamora
Perez Lopez
Serrano A. Lamora
Valverde Perez
Luque Delgado
Agra Limer

En la Ciudad de Priego a nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, por vía convocatoria en forma se reunieron con objeto de celebrar sesión en las Salas Capitulares los tres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Felix Perez Luque y asistidos de mi el Secretario. =

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó satisfacer al tno Capitular la suma de cuarenta y una ptas. importe de los gastos hechos para la recogida en la Hacienda del material de cobranza perteneciente al 2.º trimestre de Territ. e Ind. Industrial del actual año económico, cuya suma ha de reintegrar a la Caja el Recaudador nombrado Sr. Ant.º Jesus Torres, con cargo a Imprevistos. =

Tambien se acordó satisfacer a Ant.º Jesus Torres cuarenta y una ptas ochenta y nueve centimos por papel de pagos al Estado para reintegro

del Reparto de Consumos en copia y lita
Cobratoria.

Tambien se acordó ratificar al mis-
mo Ant.º Tomas Torres ciento cuarenta y
una ptas. efectos timbrados facilitados
para el servicio de Secret.º durante el pe-
sado mes de Octubre. =

El Sr. Alcalde dijo: Que procedente de
los repartos de Consumos de 1882 a '83 y 83
a '84 hay varias fincas adjudicadas a la
Hacienda Municipal en pago de cuotas
cuyas facturas de presentacion llevan fechas atra-
sadas sin que el Ayunt.º hasta ahora haya acep-
tado las adjudicaciones.

Presentadas las facturas con los expedientes
y recibos son como siguen. =

Factura de veinte y ocho de Nov.º de mil
ochocientos ochenta y seis: Deficit de 1882 a '83 y
Reparto de 1883 a '84. =

No. orden	Contribuyentes	Cuotas de Contribu.		Recargos apercibidos		Cortas y Gastos		Total General		Valor de las fincas	
		Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts		
550	José Centodis Rodriguez	210	"	50	40	16	"	276	40	122	40
629	Juan Par Meñor	42	"	10	08	25	75	77	83	156	67
706	Mamuel Cobo Ballesteros	76	"	18	24	27	75	121	99	256	66
1085	Ant.º Linares Lopez	153	75	36	92	23	75	214	42	133	32
1287	Fran.º Ramirez Sanchez	25	50	6	13	27	25	58	88	133	32
1400	José Ruiz Barrientos	144	"	34	56	17	50	196	06	94	44
1546	Julian Moral Luque en v.º	34	"	8	16	16	50	58	66	133	32
	Totales	685	25	164	49	154	50	1004	24	1029	91

Factura de 30 Septre 1887

16	Manarío Escamilla y Saufes	20	"	4	80	10	"	34	80	333	32
41	Ant.º Panja Barrientos	87	"	20	88	9	75	117	63	294	66
49	Ant.º Aguilera en v.º	84	"	20	16	9	"	113	16	333	32
81	Ant.º Tomas Leballoz	217	"	52	08	18	50	287	58	160	"
	Totales	408	"	97	92	47	25	553	17	1131	30

No. orden	Contribuyentes	Cuotas	Recargos	Costas y Gastos	Total	Valor de la Finca
	Sumas Anteriores	408 "	97 92	47 25	553 17	1131 30
301	Felix Carrillo Perea	178 "	42 72	18 75	239 47	322 57
344	Franco. Pous Montes	34 "	8 16	13 "	55 16	135 77
356	Franco. Quintana Marin	71 "	17 04	12 75	100 79	222 20
377	Grego. Aguilera Carrillo	58 "	13 92	10 25	82 17	115 55
582	Juana Bermudez	34 "	8 16	13 "	55 16	453 32
626	José Osuna	68 "	16 32	9 75	94 07	165 32
628	José Baena Paraja	75 "	18 "	30 50	123 50	77 76
672	Luis Hinojosa Garcia	92 "	22 08	24 "	138 08	96 44
676	Luis G ^a Linares Ligero	160 "	38 40	13 50	211 90	33 75
762	Mamuel Aguirre Valverde	630 "	151 20	11 75	792 95	388 81
770	Mamuel Villena Cano	29 "	9 96	11 75	50 71	111 10
779	Mamuel Mendosa	94 "	22 56	9 75	126 31	430 76
855	Rafael Merida y Merida	8 "	1 32	8 25	18 17	111 10
914	Trinidad Ruiz Gabilan	5 "	1 20	9 "	15 20	246 20
922	Vicente Aranda (Paje) v ^{da}	6 50	1 58	8 25	16 33	101 76
927	Victor Semano Cartillo	100 "	24 "	12 "	136	333 32
943	Ant. Damian Pobedans Gonzalez	44 50	10 69	12 50	67 69	342 66
954	Ant. Turado Pobedans	42 "	10 08	12 75	64 83	46 32
970	Ana Espejo Espinar	19 "	4 56	13 "	36 56	566 66
972	Ana Lopez Contreras	50 "	12 "	11 75	73 75	126 88
973	Ant. Bara Luzue	11 50	2 27	19 "	32 77	155 10
984	Ant. Perez Bruno en v ^{da}	72 "	17 28	9 75	99 03	128 31
1034	Ant. Bonilla Castro	107 50	25 81	13 50	146 81	221 32
1047	Ant. Ramirez Molina	22 50	5 41	12 25	40 16	78 66
1118	Ant. Cabello y Cuortres	93 "	22 32	13 75	129 07	207 32
1145	Branis Valverde Moyano	42 "	10 08	12 50	64 58	177 56
1149	Enitobal Turado Ortega	34 50	8 29	12 25	55 04	85 32
1179	Doningo Merida Huenda	34 "	8 16	10 25	52 41	52 44
1208	Franca Merida Huenda	7 50	1 81	12 75	22 06	122 32
1217	Franco. Turado Escobar el riuo	132 75	31 88	27 75	192 38	105 26
1322	Franco. Linares Moreno	34 "	8 16	10 "	52 16	220 98
1324	Franco. Ariza en v ^{da}	34 "	8 16	12 25	54 41	92 54
1407	José Escobar Riuo	213 "	51 12	9 "	273 12	66 66
1447	José Gamora Sanchez	40 50	9 73	9 50	59 73	220 64
1504	Julian Ramirez Malaga	211 50	50 73	13 75	275 98	400
1525	José Cano Cartillo	90 "	21 60	12 75	124 35	222 32
1541	Juan Felipe Cartillo Molina	102 "	24 48	12 "	138 48	245 35
1688	Mamuel Pobedans Gonzalez	37 50	8 93	8 75	55 18	55 92
		3525 75	848 69	545 25	4924 69	8448 87

N ^o orden	Contribuyentes.	Quotas	Recargos	Costas y Gastos	Total	Valor de la Finca
	Sumas Anteriores	3528 75	848 69	545 35	4924 69	8448 87
1749	Miguel Ariza Perez	354 "	84 96	12 "	450 96	72 21
1854	Remigio Morales	22 "	5 28	13 50	40 78	71 10
1884	Rafael Aguirre Pareja	44 25	10 61	20 25	75 11	125 76
1893	Santiago Serrano Fuentes	36 50	8 77	12 25	57 52	68 88
	<u>Totales</u>	<u>3982 50</u>	<u>958 31</u>	<u>603 45</u>	<u>5544 06</u>	<u>8786 82</u>

Factura de 31 Marzo 1890

686	Manuel Merida Ballesteros	84 "	20 16	10 25	114 41	333 22
725	Manuel Gallardo Sanchez	8 "	1 92	8 75	18 67	333 33
939	Ana Carrillo Morales	24 "	5 76	8 75	28 51	222 22
1110	Ant. Serrano Barca	50 "	12 "	9 "	71 "	222 22
1058	Ant. Gimenez Molina	29 "	9 26	8 75	57 11	290 66
1186	Diego Sanchez Martos	50 "	12 "	9 "	71 "	426 88
1251	Fran ^{co} Fernandez Lopez	91 25	21 90	10 25	122 40	597 88
1352	Fran ^{co} Perez Lopez	29 "	9 26	8 75	57 11	188 58
1419	Juan Lopez Malagon	17 25	4 14	8 75	20 14	222 22
1592	Juan Carrillo Perez	142 "	34 08	10 25	186 23	773 98
1595	Juan Arroyo	24 "	8 16	8 75	50 91	133 33
1812	Pedro Perez Luque	26 50	6 26	8 75	41 61	222 22
	<u>Totales</u>	<u>605 "</u>	<u>145 20</u>	<u>110 "</u>	<u>860 20</u>	<u>4077 15</u>

Factura de 12 Marzo 1894

961	Ant. Pobedans Roldan	342 "	82 08	11 "	435 08	277 95
1177	Diego Perez Gonzalez	50 "	12 "	11 "	73 "	500
1210	Fran ^{co} Ruiz Ortega	52 "	12 48	9 50	72 98	237 75
1214	Juan Perez Malagon	21 75	5 24	8	24 99	159 34
1327	Josfa Silvertra G ^a Ortega	238 50	57 24	10 50	306 24	463 84
1413	José Gavino Rodriguez	106 50	24 84	8 25	129 59	1374 59
1540	Maria Galites Casola v ^{da}	109 "	26 16	20 25	155 41	360 68
1598	Fran ^{co} Bermudez Gonzalez	7 50	1 80	10 50	19 80	277 45
1699	Fran ^{co} Gonzalez Ortega	33 "	4 92	12	52 92	392 01
	<u>Totales</u>	<u>960 25</u>	<u>229 76</u>	<u>101 "</u>	<u>1291 01</u>	<u>4043 61</u>

Factura de 6 Abril 1895

87	Ant. Gonzalez Alcala	94 50	22 60	9 50	126 60	333 99
334	Fran ^{co} Gimenez Gonzalez	57 20	13 78	7 50	78 43	105 16
1209	Fran ^{co} Camillo Pobedans	23 40	5 62	6 75	35 77	132 67
1366	Pedro Gonzalez Camaron	20 80	4 99	9 25	25 04	267 "
1456	José Linares Valverde	101 40	24 34	15 50	141 24	149 84
	<u>Totales</u>	<u>297 20</u>	<u>71 28</u>	<u>48 50</u>	<u>417 08</u>	<u>989 66</u>

Factura de 28 Septbre 1895

339	Fran ^{co} Rosa Muriel	168	40 22	8 75	217 04	288 67
951	Andres Merida Fierda	59	14 16	6 75	79 91	142 23
	<u>Totales</u>	<u>227</u>	<u>54 48</u>	<u>15 50</u>	<u>296 95</u>	<u>430 90</u>

N ^o orden	Contribuyentes	Cuota	Recargos	Costas y Gastos	Total	Valor de Puntos
	Sumas Anteriores	224 ,	54 48	15 50	296 98	430 90
952	Ant. José Barona Torres	106 ,	25 44	9 ,	140 44	200 ,
1407	José Povedano Moreno	140 50	33 72	5 75	179 97	222 26
1458	José Galitero Molina	50 ,	12 ,	6 75	68 75	351 75
	<u>Totales</u>	<u>522 50</u>	<u>125 64</u>	<u>37</u>	<u>686 16</u>	<u>1240 88</u>

El Ayunt. examinadas detenidamente las adjudicaciones que preceden acordando cartas por las cantidades que representan los recibos talonarios, las que servirán de dato al Recaudador en la cuenta respectiva de los repartimientos del 2.º deficit de 1882 a 83 y 83 a 84 en la forma siguiente: Por la factura primera seiscientas ochenta y cinco ptas veinte y cinco cent.º; Por la segunda tres mil novecientas ochenta y dos ptas con cincuenta cent.º; Por la tercera seiscientas cinco ptas; Por la cuarta novecientas sesenta con veinte y cinco cent.º; Por la quinta doscientas noventa y siete con treinta cent.º; Y por la sexta quinientas veinte y tres ptas con cincuenta centimos.

Seguidamente por mi el Lrto. se dio cuenta y lectura de la liquidacion del 2.º deficit de 1882 a 83 y reparto de 1883 a 84 que es como sigue:

Cargo

La lista cobratoria de 1882 a 83	64.928,51
Yd id " 1883 a 84	137.233,75
<u>Total</u>	<u>202.162,26</u>

Datos

En cartas de pago de 82-83	=	47.737,65
Yd. - id - - - de 83-84	=	91.304,85
3 pº cobranza ambas sumas	=	4.171,27
Valores debultos por orden emp.º	=	6.756, ,
Adjudicaciones en pago 28 Nov.º		
del 86 por el año 82 a 83	- - -	198,25
Yd. - id - - - 83 a 84	- - -	487, ,
30 sept.º ambos repartos	- - -	3.972 50
		<u>154.627,52</u>
		<u>202.162,26</u>

Sumas Anteriores - - - -	154.627,52	202.162,26
31 Marzo 90: Por 82-83 - - - -	143,--	
— " — Por 83-84 - - - -	432,--	
1.º Abril 90: Por ambos - - - -	712,50	
6 Abril 95: — id — - - - -	297,20	
12 Marzo 94: — id — - - - -	960,25	
28 Septe 95: — id — - - - -	523,80	
3.º premio sobre cuotas de adjudicacion que preceden - - - -	232,68	
Fallidos 10 Oct. 86: Por 82-83 - - - -	6040,--	
— " — id — Por 83-84 - - - -	16.158,--	
— " — 21 Abril 92: Por 83-84 - - - -	3479,50	
— " — " — Por 82-83 - - - -	1275,75	
— " — 2 Agt. 92: Por 83-84 - - - -	557,--	
— " — " — Por 82-83 - - - -	197,50	
— " — 17 Junio 95: Por ambos - - - -	411,--	
— " — 16 Agt. 95: Por - id - - - -	878,75	
— " — 20 - id - 95: Por - id - - - -	248,--	
— " — 15 Feb. 92: Por - id - - - -	13.799,--	201.003,25
Saldo en contra - - - -	1.159,01	
Abonados en 25 Enero de 1894 segun Cp. n.º 35 por cuenta de los precedentes re- partimientos y del de 1885 a '86 - - - -	3.136,69	
Saldo a su favor - - - -	1.977,68	

Que se aplicaron a la liquidacion del reparto de 1885 a '86. =

El Sr. Presidente de la Comision de Hacienda manifiesta que la precedente liquidacion esta justificada en cada una de sus partidas con sus respectivos documentos y comprobadas con los antecedentes de Contabilidad consultados. El Ayunt.º por unanimidad acordó tener por rendida y liquidada la cuenta de Recaudacion de los Repartos de Consumos de 1882-83 y 83 a 84 saldos por dicho concepto a Don Demetrio Lovera - a Don Meliton Rabal nombrados Recaudadores en 23 Junio de 1884

L

libres por tanto de toda responsabilidad
por este concepto y a su fiador Don Fran-
cisco Carrillo y Carrillo Niño que aparece
solo segun escritura de 30 de Junio de
ciudad año de 1884: Se dan los recaudadores
como pagados del tres p^o de cobranza de
las cantidades realizadas, no solo por los
ingresos hechos en depositaria, sino por las
adjudicaciones de fincas en pago, que el so-
brante de mil novecientas setenta y siete
ptas. con sesenta y ocho centimos se tengan
presente para la liquidacion del reparto
de 1885 a '86 puesto que la carta de pago
n.º 35 comprende tres repartimientos, y que
se cite al Ayunt. y mayores contribuyentes
para la aprobacion definitiva de estas
cuentas como dispone el art.º 23º del Re-
glamento de Concursos. =

Y no alcanzando a mas el objeto de
la sesion se dio por terminada extendiendose
la presente acta que la firman los Pres. con-
currentes conungo el Secret.º que certifico. =

José Cere
Rafael Ayona

Lucio Aguilar

Francisco Valverde Perez

Prud.º Luque Velazquez

Rafael Motina

Martin Melara Leon

Ant.º Perez Lopez

Argemiro Soriano

Juan de Castro

El Secretario Capitulado Certi-

fecha: Fue la sesion ordinaria del Sabado ca-
torce de los corrientes no hai podido celebrarse
por falta de asistencia de tres Concejales para
formar mayoria. Y para que conste estien-
do la presente en Priego a 14 de Noviembre 1896

Felix Lopez

Juan Infante

2.ª Citacion del 9 En la ciudad de Priego a diez y seis de Noviem-
bre de mil ochocientos noventa y seis previa con-
Concurrentes } vocatoria en forma se reunieron en las salas
Perez Luque } Capitulares con objeto de celebrar sesion los Sres.
Nojona } Concejales que al margen se expresan bajo la
Valverde Perez } presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Felix
Molina Piquer } Perez Luque y asistidos de mi el Sr.
Severo Alaman } Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Tambien se dió lectura de la aprobacion prestada
por la Superioridad a las cuentas de recaudacion
del primer trimestre de Territorial e Industrial de este
año economico. El Ayunt.º quedó enterado. =

Tambien se acordó nombrar recaudador de
Consumos del Reparto de 1896 a 97 ademas de los
atrasos que tiene a D.º Manuel Aguilera Puerto, con
la garantia personal propia y la de su consorte
D.ª Nieves Santaella Valera; otorgándose la oportuna
Escritura de obligacion para lo que se autoriza al
Sr. Alcalde en la forma que mejor proceda y
cuanto sea necesario en derecho. =

Se acordó señalar a este Recaudador el dos
y medio por ciento de premio de cobranza por
las cantidades que ingrese o realice en adju-
dicaciones de inmuebles en pago. Se

3

acordó así mismo que se proceda á la cobranza de un semestre del repartimiento de los impuestos de este ejercicio, y que se abra el periodo voluntario el día veinte del corriente. =

Tambien se acordó se satisfagan á Rafael Trueta diez ptas. cincuenta cent.^{os} por siete brazeros para el servicio de Secret.^a con cargo á Movilizar. =

Al mismo Rafael Trueta treinta y dos ptas. cincuenta cent.^{os} con cargo á material de alumbrado por composicion y objetos del mismo. =

Al maestro Pedro Serrano ocho ptas. noventa y dos cent.^{os} para instalar el torno cajon de la Higuera de Expositos en la nueva casa establecida cuya cantidad será con cargo á Expositos. =

El Sr. Alcalde hizo presente que se necesita autorizar persona que recoja de las Oficinas de Hacienda el material de Cédulas personales de este ejercicio; y el Ayunt.^o acordó autorizar como desde luego autorizaba á D.^o Federico G. Villa residente en Córdoba para que recoja expresado material de Cédulas firmando el oportuno recibo. =

Dada cuenta del expediente incoado á consecuencia del acuerdo adoptado por la Junta Pericial de esta Ciudad en ocho de Octubre último contra D.^o Ant.^o Gamir Lopez hoy sus herederos sobre ocultacion de riqueza en el reparto de la Contribucion Territorial de este pueblo y corriente año económico, el Ayunt.^o en atencion á lo dispuesto en el Reglamento Vigente de expresada Contribucion y para fundar el fallo

3

que ha de dictarse acuerdo 1.º Se le dió audiencia á los interesados por término de tres días para que espongan lo que á su derecho convenga, manifestando las razones que le han acudido para no dar en tiempo el parte á que se refiere el párrafo último del art.º 48 del Reglamento citado: 2.º Fue admitiéndose la proposición de la Junta Venial se practique por los individuos de la misma Librado Garrilla y Srant.º Bana Moral inspeccion ocular de la finca en cuestion, limitando su informe al hecho de si contiene ó no con olivos como acusa el amillamiento. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Admor de Bieay del Estado en que interesa que para el destino de una finca como de cien fanegas de tierra nombrada "Henda del Perro" y situada en la Sierra Albayate de este término el Ayunt.º nombre un perito que en union del de la Hacienda proceda á dicha diligencia y mensura y el Ayunt.º acordo nombrar perito á Sr. Ant.º Elias Lorans que lo es Agrónomo; y que así se haga saber á la Superioridad y al interesado. =

Se dió cuenta de las adjudicaciones que en pago de cuotas de Concurros por 1885 á 86 ha hecho el recaudador del impuesto y que aunque de fechas atrasadas muchas no han sido aun aceptadas por el Ayunt.º y es como sigue. =

Factura de 7 de Junio de 1889.

n.º de dev	Contribuyentes	Cuotas	Recargos	Cuotas y Gastos	Total	Valor fincas
13	Manasío Escamilla y Saupedo	19 50	4 68	7 50	31 68	333 50
130	Ant.º Senano falvo	18 20	4 27	8 .	30 57	70 20
300	Srant.º Tomas Jacu	31 20	7 49	8 .	46 69	111 16
395	Eregorio Aguilera Garrilla	22 60	5 43	8 .	36 03	116 66
5	Sumas	91 50	21 97	31 50	144 97	631 52

N ^o Orden	Contribuyentes	Cuotas	Recargos	Costas y Gastos	Total	Valor de los fines
587	Juan de Matas ^{subinas ant^o} Canon	91 50 46 80	27 97 11 23	31 50 8 25	144 94 66 28	531 52 300
630	Juan Pae Munoz	10 40	2 50	8 "	20 90	92 64
665	José Velasco Sanchez de Saute	23 40	5 62	7 45	36 77	56
695	Luis Hinojosa Garcia	48 10	11 55	8 "	67 65	98 20
793	Manuel Villena Cano	31 20	7 49	8 "	46 69	222 20
922	Ramon de Montes Sanchez	5 20	1 21	7 50	13 91	400
988	Ant ^o Ramiro Molina	42 90	10 30	8 25	61 45	157 32
1007	Ant ^o Bermudez Camacho	31 20	7 49	8 "	46 69	222 20
1013	Ant ^o Paraja Barrientos	39	9 36	8 25	56 61	666 66
1032	Fran ^{co} Gonzalez Cordoba	66 30	15 91	8 25	90 46	141 66
1033	Fran ^{co} Ramiro Lucea	41 60	10 03	8 "	59 63	333 33
1050	Feliciano Burgos Meala	31 20	7 49	8 "	46 69	222 22
1059	Felipe Machado	10 40	2 51	7 50	20 41	138 88
1075	Juan Felipe Castillo	26	6 24	10 "	42 24	253 54
1093	Juan Onieva Paraja	132 60	31 83	8 25	172 68	281 33
1108	Lorenzo Paraja en v ^{da}	22 10	5 31	8 "	35 41	138 88
1172	Ant ^o Ruiz Molina	15 60	3 75	8 "	27 35	112 20
1178	Ant ^o Bermudez	26 "	6 24	8 "	40 24	222 20
1231	José Morales Ruiz	35 10	8 43	8 25	51 78	231 10
1240	Juan Turado Pobedano	13 "	3 12	8 "	24 12	44 64
1255	José Ruiz Barrientos	31 20	7 49	8 "	46 69	83 08
1264	Juan Morales Ruiz	39 "	9 36	8 "	56 36	370 20
1273	Luis Sanchez	13 "	3 12	8 "	24 12	40 88
1298	Pedro Ordóñez Ruiz	42 90	10 30	8 25	61 45	718 62
1322	Ant ^o Damian Pobedano	15 60	3 74	8 "	27 34	342 66
1353	Juan Lucas Pobedano	218 40	52 42	11 "	281 82	588 64
1387	Ant ^o Perer en v ^{da}	46 80	11 24	8 25	66 29	92 44
1401	Branlia Valverde Mayano	26 "	6 24	8 "	40 24	177 76
1409	Eduardo Baena Senand	58 50	14 02	8 25	80 77	333 32
1417	Fran ^{co} Perer Ballesteros	35 10	8 43	8 25	51 78	222 20
1464	Miguel Arina Perer	42 90	10 28	8 25	61 43	72 20

no orden	Contribuyentes	Cuotas	Recargos	Costas Gastos	Total	Valor de lineas
	Suma Ant. ^a					
470	Marcos Sanchez Comino	31 20	7 48	8	46 68	81 76
476	M ^a Lopez Ballesteros	20 80	5	8	33 80	62 88
466	Manuel Marin Franco	46 80	11 24	8 25	66 29	86 88
4703	Juan Esteban Valverde	58 50	14 04	8 75	81 29	387 98
4721	Juan Rojas Harina	15 60	3 74	8	27 34	510 99
4725	Manuel Vera Valverde	62 40	14 98	8 25	85 63	222 22
4799	Manuel Valverde Moyano	39 "	9 26	8	56 26	154 13
4919	Manuel Vera Bueno	11 70	2 81	8	22 51	293 10
2166	Juan Gonzalez dela Cerda	78 "	18 72	8 25	104 97	833 32
	Totales	1723	413 58	359 50	2496 09	10646 38

Factura de 6 Mayo de 1890.

261	Fran ^{co} Cobo Ruiz	33 80	8 11	8	49 91	222 22
420	Manuel Rojas Rojas	31 20	7 49	8	46 69	48
483	Maria del Carmen Varaja	15 60	3 75	8	27 35	244 44
980	Aut. ^a Onieva y Onieva invda ^a	52	12 48	8 25	72 73	106 66
981	Andres Gonzalez y Gonzalez	31 20	7 49	9 25	47 94	68 44
999	Agustin Vilcher Ramirez	54 60	13 11	10	77 71	140 66
1009	Aut. ^a Gimenez Machada	67 60	16 23	10	93 83	242 55
1014	Agustino Avila Hidalgo	111 80	26 84	9 50	148 14	222 22
1022	Fran ^{co} Molina S ^o	223 60	53 66	9 50	286 76	901 77
1042	José G ^o Ramirez	88 40	21 22	9 50	119 12	133 33
1044	Josefa Silveira Garcia	158 60	38 07	11 75	208 42	222 22
1080	Julian Moral Luque invda ^a	31 20	7 49	9 25	47 94	133 33
1120	Manuel Varaja Bravo	26	6 24	8	40 24	222 22
1338	Fran ^{ca} Mendia Feinda	22 10	5 31	8	35 41	133 33
1343	Juan Fran ^{co} Gonzalez Gomez	61 10	14 67	8 25	84 02	135 55
1345	José Robedano Lopez	74 10	17 78	10	101 88	250
1467	Manuel Corti Vera	46 80	11 24	9	67 04	222 22
1495	Arch. ^o Varra Luque	31 20	7 49	8	46 69	136 99
1587	José Cobo Comino	31 20	7 49	8	46 69	75 55

N ^o order	Contribuyentes	Quotas	Recargos	Costas y Gastos	Total	Valor de las fincas
587	Juan de Matas ^{subingos ant^o} Canua	91 50 46 80	27 94 11 23	31 50 8 25	144 94 66 28	631 52 300
630	Juan Ruiz Merino	10 40	2 50	8 "	20 90	92 64
665	José Vilasco Sanchez defunto	23 40	5 62	7 45	36 77	56
695	Luis Quiroga Garcia	48 10	11 55	8 "	67 65	98 20
793	Manuel Villena Cano	31 20	7 49	8 "	46 69	222 20
922	Ramon de Montes Sanchez	5 20	1 21	7 50	13 91	400
988	Ant ^o Ramon Molina	42 90	10 30	8 25	61 45	157 32
1007	Ant ^o Bermudez Samacho	31 20	7 49	8 "	46 69	222 20
1013	Ant ^o Parja Barrientos	39	9 36	8 25	56 61	666 66
1032	Fran ^{co} Gonzalez Cordoba	66 30	15 91	8 25	90 46	141 66
1033	Fran ^{co} Ramon Cuevas	41 60	10 03	8 "	59 63	333 33
1050	Feliciano Burgos Alcalá	31 20	7 49	8 "	46 69	222 22
1059	Felipe Machado	10 40	2 51	7 50	20 41	138 88
1075	Juan Felipe Castillo	26	6 24	10 "	42 24	253 54
1093	Juan Quiroga Parja	132 60	31 83	8 25	172 68	281 33
1108	Lorenzo Parja su v ^{da}	22 10	5 31	8 "	35 41	138 88
1172	Ant ^o Ruiz Molina	15 60	3 75	8 "	27 35	112 20
1178	Ant ^o Bermudez	26 "	6 24	8 "	40 24	222 20
1231	José Morales Ruiz	35 10	8 43	8 25	51 78	231 10
1240	Juan Furado Pobedano	13 "	3 12	8 "	24 12	44 64
1255	José Ruiz Barrientos	31 20	7 49	8 "	46 69	83 08
1264	Juan Morales Ruiz	39 "	9 36	8 "	56 36	370 20
1273	Luis Sanchez	13 "	3 12	8 "	24 12	40 88
1298	Pedro Ordóñez Ruiz	42 90	10 30	8 25	61 45	718 62
1322	Ant ^o Damian Pobedano	15 60	3 74	8 "	27 34	342 66
1353	Juan Lucas Pobedano	218 40	52 42	11 "	281 82	588 64
1387	Ant ^o Perez su v ^{da}	46 80	11 24	8 25	66 29	92 64
1401	Branlio Valverde Mayano	26 "	6 24	8 "	40 24	177 76
1409	Eduardo Bacua Senando	58 50	14 02	8 25	80 77	333 32
1417	Fran ^{co} Perez Ballesteros	35 10	8 43	8 25	51 78	222 20
1464	Miguel Ariza Perez	42 90	10 28	8 25	61 43	72 20

	Contribuyentes	Cuotas	Recargos	Costas Gastos	Total	Valor de Finca
	Suma Ant. ^a					
470	Marcos Sanchez Comino	31 20	7 48	8	46 68	81 76
476	M ^a Lopez Ballesteros	20 80	5	8	33 80	62 88
466	Mamuel Marin Franco	46 80	11 24	8 25	66 29	86 88
403	Juan Esteban Valverde	58 50	14 04	8 75	81 29	387 98
421	Juan Rojas Harina	15 60	3 74	8	27 34	510 99
425	Mamuel Vera Valverde	62 40	14 98	8 25	85 63	222 22
499	Mamuel Valverde Moyano	39 "	9 26	8	56 26	154 13
419	Mamuel Vera Bueno	11 70	2 81	8	22 51	293 10
166	Juan Gonzalez de la fonda	78 "	18 72	8 25	104 97	833 32
	<u>Totales</u>	1723	413 58	359 50	2496 09	10646 28

Factura de 6 Mayo de 1890.

261	Franco ^{co} Cobo Ruiz	33 80	8 11	8	49 91	222 22
420	Mamuel Rojas Rosas	31 20	7 49	8	46 69	48
783	Maria del Carmen Paraja	15 60	3 75	8	27 35	244 44
980	Ant. ^a Onieva y Onieva surda	52	12 48	8 25	72 73	106 66
981	Andres Gonzalez y Gonzalez	31 20	7 49	9 25	47 94	68 44
999	Agustin Vidler Ramirez	54 60	13 11	10	77 71	140 66
1009	Ant. ^a Gimenez Machado	67 60	16 23	10	93 83	242 55
1014	Agripino Avila Hidalgo	111 80	26 84	9 50	148 14	222 22
1022	Franco ^{co} Molina S.	223 60	53 66	9 50	286 76	901 77
1042	José G ^a Ramirez	88 40	21 22	9 50	119 12	133 33
1074	Josefa Silvestra Garcia	158 60	38 07	11 75	208 42	222 22
1080	Julian Moral Luque surda	31 20	7 49	9 25	47 94	133 33
1120	Mamuel Paraja Bravo	26	6 24	8	40 24	222 22
1338	Franco ^{ca} Mendia fienda	22 10	5 31	8	35 41	133 33
1543	Juan Franco ^{co} Gonzalez Gomez	61 10	14 67	8 25	84 02	135 55
1345	José Pobedano Lopez	74 10	17 78	10	101 88	250
1467	Mamuel Ortiz Vera	46 80	11 24	9	67 04	222 22
1495	Arco ^{co} Vana Luque	31 20	7 49	8	46 69	136 99
1584	José Cobo Comino	31 20	7 49	8	46 69	75 55

<u>n.º</u> <u>orden</u>	<u>Contribuyentes</u> <u>Sumas cont.º</u>	<u>Quotas</u>	<u>Recargos</u>	<u>Quotas y</u> <u>Quintas</u>	<u>Total</u>	<u>Valor</u> <u>finca</u>
1628	Mateo Montes Ruiz	10 40	2 50	8 "	20 90	82
1677	Fran.º Morales Mesa su v.º	7 80	1 87	8 "	17 67	111
1763	Aut.º Navas Ouma	7 80	1 87	8 "	17 67	98
1806	Vicente Sanchez Zambr.	10 40	2 50	8 "	20 90	222
1956	Julian Morales Montes	93 60	22 46	9 50	125 56	592
2123	José M.º Aguilera	10 40	2 50	8 "	20 90	92
	<u>Totales</u>	<u>1332 50</u>	<u>319 86</u>	<u>219 75</u>	<u>1872 11</u>	<u>5059</u>

Factura 6 Mayo de 1890

610	Juan Varela Aguilera	7 80	1 88	11 "	20 68	1406
1166	Aut.º Gonzalez Ballenteros	31 20	7 49	8 "	46 69	155
1420	Fran.º Harina su v.º	23 40	5 62	8 75	37 77	92
	<u>Totales</u>	<u>62 40</u>	<u>14 99</u>	<u>27 75</u>	<u>105 14</u>	<u>3886</u>

Factura de 9 Noviembre de 1892

114	Aut.º Luque Giles	31 20				
711	Mannel Munoz Reyna	36 40				
970	Vicente Luque Garcia	124 80				
1035	Fran.º Ramirez Sanchez	36 40				
1040	Fran.º Ouma Omeva	113 10				
1113	Mateo Leon Munoz	98 80				
1139	Raimundo Oton Marin	45 50				
1167	Aut.º Morales Ruiz	39				
	<u>Total</u>	<u>525</u>				

Factura de 12 Marzo de 1894

128	Aut.º Jamillo Ribera	31 20	7 48	4 46	46 14	109
311	Fran.º Jamillo Vera	50 70	12 18	7 75	70 63	222
512	Josefa Rojas Gonzalez v.º	31 20	7 49	8 25	46 94	44
581	Juan Gonzalez Lovato	72 80	17 47	7 75	98 02	324
1115	Mannel Luque Villar	39	9 26	10 25	58 61	1406
1148	Andres Mendez Tienda	36 40	8 74	7 50	52 64	1444
1157	Aut.º Ouma Lopez Tralero	150 80	26 19	19 75	206 74	419

n.º orden	Contribuyentes	Cuotas	Recargos	Cuotas y recargos	Total	Valor finca
	Sumas Anteriores					
1188	Cristobal Escobar Tienda	11 70	2 81	11 25	25 76	277
1189	Cristobal Jurado Ortega	18 20	4 27	11 25	33 82	500
1243	José Escobar Gonzalez	206 70	49 71	21 50	277 91	362 88
1285	Manuel Ruiz Vobedano	11 70	2 80	9 75	24 25	604 45
1358	José Moral Arenas	20 80	5	11	36 80	421 24
1433	José Ariza Carr Valverde	85 80	20 59	22 75	129 14	124 66
1481	José Galiter Molina	10 40	2 50	12 75	25 65	1025 02
2030	Manuel Fuentes Garcia	20 80	4 99	9	34 79	185 23
2193	Ant.º Gimenez Reyes	28 60	6 86	6 75	42 21	322 17
	<u>Totales</u>	826 80	198 54	184 71	1210 05	5237 91

Factura de 28 Septiembre 1895

80	Ant.º Molina Aguilera	39	9 26	4	52 26	277 78
344	Fran.º Rosa Miriel	92 60	22 46	10 25	126 31	288 67
1779	Josefa Galiter sus hered.	66 30	15 91	4 75	86 96	140 78
1786	José Piedras Gordon	25 40	14	3 25	52 65	62 90
	<u>Totales</u>	332 30	61 73	22 25	318 28	470 13

El Ayuntamiento examinadas detenidamente las adjudicaciones que preceden acordó aceptarlas por las cantidades que representan los recibos talonarios, las que servirán de data al Recaudador en la cuenta respectiva del repartimiento de 1885 a '86 en la forma siguiente: Por la factura primera mil setecientas veinte y tres ptas; Por la segunda mil trescientas treinta y dos con cincuenta cent.º = Por la tercera sesenta y dos con cuarenta = Por la cuarta quinientas veinte y cinco = Por la quinta ochocientas veinte y seis con ochenta y por la sexta trescientas treinta y cuatro ptas con treinta centimos. =

Seguidamente yo el Sr. de lectura

[Signature]

de la liquidacion del Departamento de 1885 a 86,
es como sigue:

<u>Cargo</u>		
Importa la lista cobratoria		154.967,90
<u>Data</u>		
Cobrado a buena cuenta Cj. n.º 88		5.100
"	" " " " n.º 91	6.750
"	" " " " n.º 96	5.750
En cartas de pago por ingresos		90.748,31
3 p/o premio cobranza de la suma ant.		2.422,44
Adjudicaciones facta 4 Junio 89		1.423
"	" 6 Mayo 90	1.332,50
"	" 6 Mayo 90	62,40
"	" 5 Septbr 92	221,
"	" 28 Septbr 91	334,30
"	" 9 Nov. 92	525,20
"	" 12 Marzo 94	826,80
3 p/o cobranza de las adjudicaciones		150,75
Fallidos 31 Mayo 87		25.411,09
"	24 Oct. 91	3.355,30
"	16 Dic. 91	3.736,20
"	17 Junio 91	313,30
"	30 Agosto 91	269,11
"	5 Agosto 92	1.474,20
"	21 Abril 92	3.207,10
"	Otros	46,80
"	Otros	91
"	16 Agosto 91	104
Saldo en contra		413,10
De la carta de pago n.º 35		1.977,68
Saldo a su favor Ptas		1.264,58

El Sr. Presidente de la Comision de Hacienda manifiesta que la anterior liqui-

B

dacion resulta justificada con documentos fehacientes, comprobados con los antecedentes de constabilidad. El Ayunt.^o previa deliberacion acordó aprobar la cuenta y liquidacion del Repartimiento de Consumos de 1885 a '86; y que se cite a la Corporacion y mayores contribuyentes para la aprobacion definitiva que determina el Reglamento del Ramo, quedando entre tanto citada cuenta y sus justificantes de manifiesto en Secretaria para que pueda ser examinada por los tres Concejales. =

El Sr. Alcalde hizo presente que como saben los tres Concejales el Impuesto de Pesas y Medidas se estableció en 1.^o del pasado Octubre y el resultado obtenido hasta el quince del actual puesto que los ingresos son quincenales es el siguiente

<u>1.^a quincena de Octubre</u>		
Importan los ingresos	---	182.86
id. los gastos	---	132.39
		<u>Líquido de la 1.^a - 450.47</u>
<u>2.^a quincena de Octubre</u>		
Importan los ingresos	---	163.19
id. los gastos	---	148.58
		<u>Líquido de la 2.^a - 414.61</u>
<u>1.^a quincena de Noviembre</u>		
Importan los ingresos	---	698.55
id. los gastos	---	164.10
		<u>Líquido de la 1.^a - 534.45</u>

El Ayunt.^o quedó enterado. =

El Ayunt.^o acordó que al Admin.^o del impuesto Sr. Eduardo River Suque se le liquide en

B

de la liquidacion del Repartimiento de 1885 a 86,
es como sigue:

<u>Cargo</u>		
Importa la lista cobratoria		154.967,90
<u>Data</u>		
Cobrado a buena cuenta C. n.º 88		5.100
"	" " " " n.º 95	6.750
"	" " " " n.º 96	5.750
En cartas de pago por ingresos		90.748,31
3 p.º premio cobramiento de la suma ant.		2.422,44
Adjudicaciones fact. 4 Junio 89		1.423
"	" 6 Mayo 90	1.332,50
"	" 6 Mayo 90	62,40
"	" 5 Septbr 92	221,
"	" 28 Septbr 95	334,30
"	" 9 Nov. 92	525,20
"	" 12 Marzo 94	826,80
3 p.º cobramiento de las adjudicaciones		150,75
Fallidos 31 Mayo 87		25.411,07
"	24 Oct. 91	3.355,30
"	16 Dic. 91	3.736,20
"	17 Junio 95	313,30
"	30 Agosto 95	269,11
"	5 Agosto 92	1.474,20
"	21 Abril 92	3.207,10
"	Otros	46,80
"	Otros	91
"	16 Agosto 95	104
		<u>154.254,80</u>
Saldo en contra		713,10
De la carta de pago n.º 35		<u>1.977,68</u>
Saldo a su favor Ptas		<u>1.264,58</u>

El Sr. Presidente de la Comision de Hacienda manifestó que la anterior liqui-



dacion resulta justificada con documentos fehacientes, comprobados con los antecedentes de contabilidad. El Ayunt. previa deliberacion acordó aprobar la cuenta y liquidacion del Repartimiento de Consumos de 1885 a '86; y que se cite a la Corporacion y mayores contribuyentes para la aprobacion definitiva que determina el Reglamento del Ramo, quedando entre tanto citada cuenta y sus justificantes de manifiesto en Secretaria para que pueda ser examinada por los tres Concejales. =

El Sr. Alcalde hizo presente que como saben los tres Concejales el Impuesto de Pesas y Medidas se estableció en 1.º del pasado Octubre y el resultado obtenido hasta el quince del actual puesto que los ingresos son quincenales es el siguiente

<u>1.ª quincena de Octubre</u>		
Importan los ingresos	---	582.86
id. los gastos	---	132.39
	<u>Líquido de la 1.ª</u>	<u>450.47</u>
<u>2.ª quincena de Octubre</u>		
Importan los ingresos	---	563.19
id. los gastos	---	148.58
	<u>Líquido de la 2.ª</u>	<u>414.61</u>
<u>1.ª quincena de Noviembre</u>		
Importan los ingresos	---	698.55
id. los gastos	---	164.10
	<u>Líquido de la 1.ª</u>	<u>534.45</u>

El Ayunt. quedó enterado. =

El Ayunt. acordó que al Adm. del impuesto Sr. Eduardo River Luque se le liquide en

B

haber a rason de novecientas noventa y una
ptas. enmendándose en este sentido el acuerdo
de cinco de Octubre último. =

- El Sr. Alcalde dijo que se habían notado algunos defectos al sacar las cuartas partes de las cuotas por Consumos en la copia del repartimiento de este año económico a saber
- n.º 173 José Ruiz Gimenez tiene 86 ptas y 16.⁵⁰ debe ser 14 ptas
 - " 341 Ant. Serrano Garcia tiene 45 ptas y 13.⁷⁵ debe ser 11.²⁵ ptas
 - " 525 Fran.º Miranda Fuentes tiene 65 ptas y 13.⁷⁵ debe ser 16.²⁵ ptas
 - " 617 Fr.º Lopez el albarquero tiene 42 ptas y 13 debe ser 18 ptas
 - " 694 Exortacion Ruiz Saballero tiene 66 ptas y 14 debe ser 16.⁵⁰ ptas
 - " 732 Greg.º Calvo Mendoza tiene 105 ptas y 21.²⁵ debe ser 26.²⁵ ptas
 - " 812 Fr.º Eug.º Rosa Machado tiene 72 ptas y 13 debe ser 18 ptas
 - " 1015 Ant.º Pico Garcia tiene 84 ptas. y 28 debe ser 21 ptas
 - " 1017 Juan Fallava Fernandez tiene 120 ptas y 6.⁷⁵ debe ser 30 ptas
 - " 1018 José de la Barrera Murias tiene 27 ptas y 69 debe ser 6.⁷⁵ ptas
 - " 1020 Manuel Martin Martiner tiene 210 y 58 deben ser 52.⁵⁰ ptas
 - " 1024 Pedro Landil Palomeque tiene 232 y 26.²⁵ deben ser 58 ptas
 - " 1025 Rafael Cobo Urbano tiene 105 ptas y 40 deben ser 26.²⁵ ptas
 - " 1026 Trinidad Linares Martos tiene 160 y 9 deben ser 40 ptas
 - " 1027 Angeles Uceda tiene 36 y 16.⁵⁰ deben ser 9 ptas
 - " 1028 José Reyes Linares tiene 66 y 56.²⁵ deben ser 16.⁵⁰ ptas
 - " 1029 Cristobalina Abril tiene 225 y 21 deben ser 56.²⁵ ptas
 - " 1020 Aurora Serrano Ruiz tiene 84 y 15 deben ser 21 ptas
 - " 1021 Josefa Repinar y Somoty tiene 60 y 50 deben ser 15 ptas
 - " 1654 José Pablo Main Ordoñez tiene 112 y 27.⁵⁰ debe ser 28 ptas

El Ayunt.º comprobadas las anteriores cifras con el documento a que se refiere acordó que se subsanen por certificacion que se unirá a la copia del repartimiento, dándose cuenta a la Superioridad a quien se remitirá otro certificado para que resulte conformidad

A propuesta del Sr. Presidente y por la absoluta falta que hace el personal de temporeros existente en esta se acordó por unanimidad se paguen con cargo al Capt.º de Imprentas veinte veinte y dos ptas. 78^{cs} cada uno de los auxiliares D.º José Ponce Peres D.º Arsenio Amiro Lafra Don Clemente Valverde Medina Don Leopoldo Urbano y Don Manuel Ronchel, entendiéndose que este pago pertenece a los meses de Agosto y Septiembre. =

Y no alcanzando a más el objeto de la sesión se dió por terminada entendiéndose la presente acta que firman los tres. Conmunique conigo el Sr.º que certifico. =

~~Francisco Valverde Peres~~
~~Rafael Urbano~~

Francisco Valverde Peres

Arjeniero Serrano

Juan de Caceres

El Secretario Capitulare certifica: Que la sesión ordinaria del Sábado veinte y uno de los corrientes, no ha podido celebrarse por falta de asistencia de tres. Comisales para constituir mayoría.

17.11.96

~~Juan de Caceres~~

Priego 21 de Noviembre de 1896

Juan de Caceres

2ª Sesión del
 Lunes 23 Nov. 1896
 Concurrentes
 + Peres Luque
 Ortiz Couzaler
 Alcalá, Gamora
 Moreno Gimenez
 - Arjona Serrano
 Valverde Peres
 Luque Delgado
 Serrano A Gamora

En la ciudad de Origo a veinte y tres de Novie-
 bre de mil ochocientos noventa y seis, previa con-
 vocatoria en forma se reunieron en las Salas
 Capitulares con objeto de celebrar sesión los
 Concejales que al margen se expresan bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde Don Félix Peres y Luque
 y asistidos de mi el Secretario. =

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. =
 Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la
 Provincia fecha 17 del actual, trasladado de R. O. de
 Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por lo que
 se admite la excusa justificada presentada por
 Sr. Santiago Serrano Ruiz para seguir desempe-
 ñando el cargo de Alcalde Presidente del Ayunt.
 Constit. de esta ciudad, y la forporación quedó enterada.

Se dió así mismo cuenta de otro oficio del
 Sr. Gobernador civil de la misma fecha, trasladado
 de R. O. del Sr. Ministro de la Gobernación, por lo
 que se nombra Alcalde Presidente del Ayunt. Con-
 stitucional de esta ciudad por el tiempo que fal-
 ta del bienio de 1895 á 1897, á Sr. Félix Peres Luque
 en la vacante producida por excusa admitida
 á Sr. Santiago Serrano Ruiz; el Ayunt. quedó en-
 terado y acordó dar posesion al nuevo Sr. Alcalde.

Presente el Sr. Don Félix Peres Luque, que como
 1.º Teniente de Alcalde y por licencia del Sr. Alcalde
 Serrano Ruiz preside la sesión, ocupó su asiento
 como presidente propietario, tomando las ini-
 ciativas de mando. =

A propuesta del nuevo presidente se
 hizo constar que la forporación veía con re-
 tinimiento las causas que han motivado la
 excusa presentada por el Sr. Serrano Ruiz

de quien se conserva buenos recuerdos. =

Previa la venia y por orden del Sr. Presidente yo el Secretario di lectura de un oficio del Ajente Ejecutivo de esta Zona D.^o Rafael Linares cuyo contenido literal es el que sigue. =

"En 13 de Julio y 11 de Septiembre ultimos se me ordenó por la Gerencia de Hacienda de la Provincia instruyera expedientes de apremio contra ese Il.^{te} Ayuntamiento por descubiertos de Consumos correspondientes al 2.^o trimestre del año economico de 1895 a '96 por ptas 19.205.⁹³ y del ejercicio de 1894 a '95 por ptas 45.028.66. = En ambos escritos se me recomienda bajo mi mas estrecha responsabilidad la urgencia de su tramitacion hasta su cobro, señalándome el plazo irremovible de ocho dias para dar cuenta a la Superioridad del estado de las actuaciones, para juzgar por el mi gestion. En el momento de recibir dichas comunicaciones me personé en esa Alcaldia y di lectura a los Dtos. Alcalde y Secretario de su contenido y en vista de lo apremiante de dichas ordenes, y que por el momento no se podian saldar dichos debitos se me interesó suspendiere todo procedimiento, aceptando esta responsabilidad por tratarse de personas con quien me unen lazos de parentesco y amistad. = En tal estado se ha hallado la tramitacion de los expedientes hasta la fecha, sin que esa Corporacion haya liquidado su descuberto; por morosidad de mi parte he recibido apremiantes comunicaciones, multas y ultimamente hasta destituirme de la Agencia Ejecutiva de la cual he sido reemplazado con el expreso encargo de continuar la instruccion de dichos expedientes. = Todo lo expuesto se encamina a



participar á N.º. que no pudiendo eludir dicha
transmision he de proceder desde hoy por la
via ejecutiva hasta que quede liquidada y
descubierta con la Hacienda." El Ayuntamiento por
via de deliberacion y por unanimidad acordó que
se esponga al Sr. agente ejecutivo

1.º Que el art.º 58 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto
de 1893 determina la negligencia inexcusable
de los Alcaldes y Concejales, si dentro de los veinte
dias siguientes al vencimiento de un servicio
de recaudacion no estubiere cumplido, tomándose
los acuerdos conducentes para ello, y no teniendo
caracter de Concejales los que hoy forman la fo-
rporacion dentro del ejercicio de 1894-95, carecen
de personalidad para ser declarados responsa-
bles por las 45.028 ptas. 66 cent.º que afirma el
agente se adeuda á la Hacienda por el Cupo
Comunero de citada año. =

2.º Que esto mismo se manifieste al Sr. Delegado
de Hacienda á los efectos de sus resoluciones en
esta materia

3.º Que el precitado art.º 58 de la citada Ley, dispone
ademas que la responsabilidad por neg-
ligencia en los servicios de recaudacion y
pago por Impuestos encabezados se haga
con audiencia de los interesados; y de la re-
clamacion que hace el agente ejecutivo respec-
to del 2.º trimestre de 1895 á 96, ^{no consta} que se haya oido
á los actuales concejales. =

4.º Que aunque ahi no fuere, se reclaman diez y
nueve mil doscientas cinco ptas noventa y tres cent.
y no se adeudan, pues segun los antecedentes
de esta Contaduria, hay ingresadas en Hacienda

3

veinte y tres mil seiscientas setenta y dos ptas. sesenta y cuatro cent.^{os} y no correspondiendo al 1.^o trimestre que está pagado, mas que diez y nueve mil doscientas cinco ptas. con noventa y tres cent.^{os} es visto hay un sobrante aplicable al 2.^o trimestre que se reclama de cuatro mil cuatrocientas sesenta y seis ptas. setenta y un cent.^{os} por consiguiente lo que se adeuda es catorce mil seiscientas treinta y nueve ptas. veinte y dos cent.^{os} =

5.^o Que los deberes impuestos a los Ayuntamientos por expreso mandato de la ley, como lo es el de recaudación de impuestos, y por su carácter de entidades administrativas, no son obligaciones personalísimas de que deban responder los Concejales con sus bienes propios, sino la Corporación como entidad moral, y en el caso porvenir, dando al art. 58 de la Ley de Presupuestos citada una extensión que sin duda estuvo muy lejos de la mente del legislador, se deba la responsabilidad subsidiaria y personalísima de los Concejales por negligencia sin depurarse antes la directa y habiendo papel pendiente de cobro y trámite por valor de ochenta y cuatro mil ptas. que excede en mucho a lo que se adeuda por la totalidad del cupo de consumos

6.^o Que por todo lo expuesto, la Corporación como entidad administrativa, y los Concejales individualmente, protestan del requerimiento que se les hace, y se ruegan ventilar la cuestión como corresponde a su derecho.

Por unanimidad los Concejales se acordó destinar al cargo de apoderado y representante del Ayuntamiento en lo ídolo a don Juan Moreno Castilleja, a quien se le requerirá para que en

da cuenta de su gestión desde su nombramiento hasta la fecha.

El Sr. Alcalde dijo: Que la experiencia ha demostrado las dificultades que ofrece el sistema de consumos por repartimiento y las us menores que se presentan ya para establecer la administración Municipal, así como la rebaja á venta libre por el todo de los derechos impuestos sobre las especies y que cuando se trata por ramos separados se tropiera con el inconveniente de la desigualdad de cupos, pues mientras unos se encuentran sumamente bajos con relación al consumo, otros son tan altos que es imposible ni subastarlos ni realzarlos; que es conveniente una justa distribución de cupos por ramos, de modo que sin alterar el derecho total que cobra el tesorero, la cantidad de cada ramo esté más conforme con las circunstancias, consumos y medios de exacción que se utilizan en la localidad.

El Ayuntamiento conforme con las manifestaciones del Sr. Alcalde, acordó que se forme expediente y poniendo por saber a este acuerdo para á la Comisión de Hacienda para que con vista del cupo que se paga al tesoro por todos conceptos y la distribución que se este existe en la actualidad por ramos proponga las modificaciones que sean pertinentes á fin de que resulte más equitativa la exacción de derechos por ramos separados, y luego se acordará lo que correspondá.

Y no asegurando á más el objeto de la sesión, se dio por terminada extendiéndose este acta en papel simple por no haber de la clase undécima, sin perjuicio al reintegro, y firman los concurrentes de que yo el Sr. certifico

José Pérez

Rafael López

Francisco Valverde Pérez

Yace Oster

Antonio Menes Jimenez

Martin Meli Zamora

Stojimiro Serrano

Kraus, Luque Delgado

Juan de Cullera

El Secretario Capitular Certifica: Que la sesion ordinaria del Sabado veinte y ocho de los corrientes no ha podido celebrarse por falta de asistencia de tres. Concejales para constituir mayoria. = Y para que conste pongo la presente en Priego a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis. =

El Alcalde. =

~~Juan de Cullera~~

Juan de Cullera

N.º 03.º

Sesion 2.ª Citacion 30 Nov. de 1896	En la ciudad de Priego a treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, previa convocatoria en forma de 2.ª Citacion se reunieron en las Salas Capitulares para celebrar sesion los tres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Don Rafael Azofra y Serrano 2.º Teniente Alcalde por ausencia del Sr. Alcalde y asistidos de mi el Sr.º. Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.ª = Se dio cuenta de un oficio del Sr. Admor de Hazienda fecha 14 del actual, reproduciendo otros
Concejales	
+ Azofra Serrano	
Valverde Perez	
Molina Scler.	
Madrid Villalva	
Agro Jimenez	
Serrano A. Zamora	
Alcala Zamora	
Luque Delgado	



de 14. de Agosto último en el que se reduce la
ta de censuras de D.º Clara Peres y Peres por 1895 á 9
á 25 pesetas de 50 que le impuso la Junta re-
tidora siendo este fallo apelable: El Ayunt.º acordó
conformarse con el fallo de la Admón. de Hacienda
en este recurso y que así se comuniqué á la in-
terada y ordenándose al Recaudador líquido á
reclamante á razón de 25 pesetas. =

Le dió cuenta de un Oficio que suscribe D.
Santiago Ferrans Ruiz fecha de hoy cuyo tenor es
teral es como sigue: "Obra en mi poder y queda
enterado de su oficio de 25 del actual, n.º 1501 dando
traslado de el que le remite el Sr. Gobernador del ab-
viniendo que contiene la R. O. de 13 del actual por la
que se admite la excusa legal acreditada de in-
capacidad física presentada por mí, para continuar
desempeñando el cargo de Alcalde Presidente de este
Ayunt.º para que fui nombrado en R. O. de 25 de
Junio de 1895. = Fundado en las propias razones, me
go á la Iltr. Corporación de su digna presidencia
se sirva aceptar la renuncia que hago de funci-
ón de la misma, esperando de V. di cuenta de lo
á la Corporación en la primera Sesión Ordinaria
que celebre, participándose si así lo tiene á
bien el acuerdo que recaiga. = Al propio tiempo
le agradeceré infinito hacer presente á la
referida Iltr. Corporación el testimonio de mi
más acendrado respeto y consideración hacia
la misma, expresándole el pesar que me causa
tener que dejar de pertenecer á ella, por mis
tristes bien tristes para mí, y que nunca olvidaré
que he tenido la inmensa honra de presi-
dirla: El Ayunt.º previa deliberación por una

B

similitud acordó: Que no siendo el cargo de fonce-
jal renunciable y si obligatorio no puede admi-
tir a Don Santiago Serrano Ruiz la renuncia pre-
sentada, a parte de que, si por razon del mismo
pesar hay responsabilidades declaradas, sobre la
entidad administrativa y sobre sus individuos
la Corporacion no crey tenga competencia para
acordar lo solicitado. =

Se dió cuenta de la factura de cédulas
personales de este ejercicio que remite Don Fe-
derico German Villa a quien se le encomendó
este servicio

Cédulas	Clas.	Numeraçion. =
1	2 ^a	1018 =
1	3 ^a	1196 =
1	5 ^a	4884 =
3	6 ^a	8025 al 27 =
101	7 ^a	23719 al 819 =
186	8 ^a	48379 al 564 =
340	9 ^a	245141 al 480 =
549	10 ^a	471942 y 43; 471945 al 2000 = 473981 al 6000 = 475355 al 56 = 475685 al 6153 =
6415	11 ^a	1672001 al 78000 = 1701729 al 2000 = 1705861 al 929 y 1719823

Total - 7597 = y 26 y 1719929 al 2000 = El Ayunt. quedó enterado. =

El Sr. Alcalde dijo que la cobranza de cédulas
se había anunciado para hoy por termino de tres
meses que concluirán en cuatro de Febrero de
1897; el Ayunt. quedó igualmente enterado. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Tesoro-
de Hacienda de 24 del corr. en que requiere a la
Alcaldia para que en el plazo de veinte dias
que finalizarian en 24 del inmediato Diciembre
satisfaga este Ayunt. los descubiertos por foun-

B

mos del 1.º y 2.º trimestre de este ejercicio veniendo
dando cuenta á la Corporacion y participando los
acuerdos adoptados y las causas que trayeron
través el retraso. El Ayunt. previa deliberacion
acordó: se diese recibo de su comunicacion al
Sr. Tesorero de Hacienda y se le participe á la vez
que el impuesto de consumos se cobra en esta
localidad por reparto, que este documento fué
aprobado por la Admón. de Hacienda en 14 de
actual, la cobranza comenzó en veinte, y que
durante el periodo voluntario cuarenta días
ni se ha sido posible á la Corporacion adelantar
los ingresos por este concepto, ni se cree faci-
lidad para obligar al pago dentro de un periodo
que la Ley otorga en beneficio del contribuyente.
Que no obstante esto, de lo recaudado se han
ingresado diez mil ptas. por cuenta del primer
trimestre, teniendo que reservar y aplicar á un
destino el 25 p/o intervinido por la Diputacion
Provincial. = Ni pues, que no habiendo estado en
sus facultades hacer los ingresos que se recla-
man en tiempo, respetando el requerimiento que
se le hace protesta del mismo y declina la re-
ponsabilidad consiguiente al lapso de los veinte
días concedidos. =

El Sr. Alcalde manifestó que acercando
la festividad de la Purísima, interesaba resol-
viera la Corporacion la forma en que se ha-
bría de solemnizar citada festividad; La Cor-
poracion acordó se haga en el año actual, lo que
sea costumbre, autorizando al Sr. Alcalde lo
necesario al objeto. =

Se dio cuenta de un oficio del agente



Ejecutivo de esta Loma fecha 25 del corriente am-
pliacion al que dirigiera a la Corporacion en 23
cuyo tenor literal es como sigue " Como amplia-
cion a mi escrito de ayer y para mejor inteli-
gencia del que lo motivo respecto a los Pres. Con-
cejales responsables al descubierto de 45028⁶⁶ ptas.
por Consumos del ejercicio de 1894 a 95 cuya festi-
ficacion tengo perdida, doy traslado a la letra
del Oficio del Sr. Tesoro de Hacienda de la Provincia
de once de Septiembre ultimo que copiado es como
sigue = Seguido expediente contra Ayuntamiento
de Priego por debitos de Consumos que resultan
del ejercicio de 1894 a 95 en total liquido por
providencia del Ultimo. Sr. Delegado de Hacienda
de la Provincia, se acordó la responsabilidad perso-
nal del Alcalde y Concejales del Ayunt.º que actua
con arreglo a lo que dispone la Ley de Presupuestos
de 1 de Agosto de 1893 y la R. O. de 2 de Agosto de 1895
cuya providencia fué notificada en tres de Junio
ultimo en forma reglamentaria = Trancurrido con es-
ceso los quince dias de plazo que concede el art.º 84
del Reglamento de 15 de Abril de 1890 sin hacer uso
del derecho de apelacion ante el Excmo Sr. Ministro
de Hacienda de que fué advertida la expresada
autoridad economica, acordó expedirse por la
Intervencion el Certificado de debitos y expedido
que fué en fecha 27 de Agosto ultimo se dignó
disponer fuese entregada a esa Agencia a los
Jueces ejecutivos por el debito de las 45028 ptas
66 cent.º = En su virtud y en cumplimiento a es-
presado acuerdo, adjunto remito a V.º dicho cer-
tificado, para que proceda a la exaccion del
descubierto, rogándose a la Intervencion de

B

12 de Mayo de 1888 y demas disposiciones que rigen sobre la materia y a los preceptos que se acompañan a continuación = 1.º Luego que reciba V. la presente y certificado que le acompañará instruído expediente de que formarian cabecera esos documentos y en el que acordará por providencia reclamar de la Alcaldía certificado expedido por el Secretario de la Corporación en el que se haga constar todos los ítems que forman parte de ella reduciendo para su expedición el plazo de tres dias = 2.º Una vez recibida dicha certificación la unirá al expediente y acordará seguidamente el prorrateo del total débito entre los Concejales que resulten del procedimiento ejecutivo separadamente a cada uno de ellos = 3.º Para el cumplimiento de la ant.ª disposicion formará pieza separada a cada uno de los Concejales, que encabera con certificado del acuerdo de prorrateo y promenor de los requerimientos de pago, embargando bienes muebles y raíces y demás procedimientos que determina la siguiente Instrucción, de modo que para cada uno de los dichos Concejales se lleve un expediente ejecutivo = 4.º Si alguno de dichos Concejales resultare insolvente se hará constar en el expediente general acordando el prorrateo de su parte entre los demás y el dividendo que resulte se llevará por acumulacion y con certificado a sus respectivos expedientes individuales haciendo nuevo requerimiento para su pago. = 5.º Las dietas que por Instrucción corresponden a una agencia, por el debito total con arreglo a la escala de Instrucción serán prorrateables tambien entre los expresados = 6.º Y ultimo, cada otro dia de esta agencia cuenta a esta Tesoreria bajo su nombre

L

estrecha responsabilidad, del estado de los actuaciones
del recibo de la presente orden y documentos que le
acompañan para N. aviso a vuelta de correo.

El Ayunt.^o previa deliberación y por una-
nidad acordó, se acuse recibo al agente ejecutivo
de su citado oficio y se le manifieste, que en virtud
de la Corporación conforme con los hechos determi-
nantes de la responsabilidad declarada, entabla la
reclamación oportuna ante la Delegación de
Hacienda.

También acordó que por el Sr. Alcalde
se dirija reclamación al Sr. Delegado de Hacienda
expresando, que la responsabilidad por negligencia
de los Alcaldes y Concejales en la recaudación de im-
puestos encabezados hace a los veinte días del ven-
cimiento de estos y después de ser oídos aquellos
según determina el art.^o 58 de la Ley de 5 de Agosto
de 1893, y reclamándose servicios que pertenecen
al año económico de 1894-95, época en que los
actuales Municipales, ni lo eran, ni ejercían fun-
ciones por lo tanto, la responsabilidad declarada
no solo es improcedente, sino que implica una
notoria injusticia, pues que aparte de ^{vulnerar} (reclamar)
la letra y espíritu del citado art.^o 58, se condena al
pago de cantidad, por omisiones en determinados
servicios, si quien no tuvo ni posibilidad de ejecutarlos.

Fue el requerimiento de pago por los
descubiertos de consumos de 1894-95 se hizo en 18 de Di-
ciembre de 1895, época parada y cuando si bien es
cierto que los Concejales actuales estaban ya en fun-
ciones, carecían de recursos cobrables para saldar
aquellos descubiertos, al finalizar el período ampliado
del ejercicio, pudiéndose notar, que se reclama un

Q

saldo, sin que hayan procedido los requerimientos trimestrales, hacienda de este modo mas gravosa la situacion economica del Ayuntamiento. =

Se con vista de lo expuesto, se suspende todo procedimiento contra los actuales concejales.

Tambien expuso el Sr. Alcalde: Que no obstante lo acordado en sesion anterior, respecto al procedimiento de apremio contra los Concejales por el 2.º trimestre de Consumos de 1895-96 de lo que se dio traslado al agente ejecutivo, este en oficio que remite insiste en seguir el procedimiento por las 19205 p. 93 cent. no obstante haberse justificado el abono de parte de la deuda. El Ayunt. acordó, que se suplique en memorial dirigido al efecto al Sr. Delegado de Hacienda una exepa de cuatro meses para pagar dicho trimestre y lo mas que recaude por los dos restantes; que se excite al celo del Recaudador para que se activen los procedimientos que llevara a efecto por todo rigor legal y sin miramientos algunos, y para que pueda llevarse a efecto este acuerdo se autoriza al Sr. Alcalde para que ademas de las facultades que como tal le son inherentes remueva cuantos obstaculos puedan oponerse para que la Corporacion cumpla sus compromisos. =

Y no alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada estudiandose la presente acta que la firman todos los tres. Concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

~~José Pérez~~

Prasael Arjona

Ant. Madrid
y Villalba

Arto Aguilera
Prasael Arjona



N. 0.581.215

Don D. Felipe Delgado Torquemada Secretario

Francisco Valverde Perera Don D. Felipe Delgado

Juan de Salazar

El Secretario Capitularen certifica: Que las sesiones ordinarias reglamentaria y la extraordinaria con contribuyentes asociados la primera correspondiente al día de la fecha y la segunda expresamente convocada para la misma no han podido celebrarse por falta de número de tres Concejales
Miego 5 de Diciembre de 1896

2/12/96

El Alcalde =

[Signature]

J. Salazar

Sesion Ordin.
de 2.^a Citacion
del Lunes 7 de
Concurrentes
Don Felipe
Arjona
D. Felix Perera
Don Felipe Delgado
Molina Alther
Agua Jimenez
Alcala Llamas
Senano A Llamas

En la ciudad de Miego a siete de diciembre de mil ochocientos noventa y seis, previo convocatoria de 2.^a Citacion se reunieron en las Salas Capitulares los tres Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Felix Perera Luque y asistidos de mi el Secretario. =

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, transcribiendose al Capitularen como esta precedido. =

Se acordó ratificar a D. Miguel Carrillo

la suma de veinte y siete ptas por im-
presos facilitados para su. segun cuenta
leida.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse
satisfecho al Tesoro por consumos de 96-97
ochomil quinientas ptas - Por el mismo consup-
to de 95 a 96 mil quinientas y a la Diputa-
cion Prov. por distintos periodos tres mil
seiscientas dos y ocho con noventa y cua-
tro cent.

El Sr. Alcalde manifestó: Que debiendo
se a todos los empleados varios meses
habia ordenado el pago de dos y el Ayun-
tamiento acordó aprobar dicha ordenacion

Tambien manifestó: Que para atender
al servicio del impuesto de Pesas y Medidas
en la feria del ganado de Lerda, habien-
do autorizado al Admor del Impuesto para
el nombramiento de dos empleados ocu-
sidentales, con cargo sus haberes al ren-
dimiento del arbitrio =

Propuso el Sr. Alcalde y el Ayuntamiento
acordó se abone una gratificacion de
setenta y cinco ptas al jefe de la fuerza
armada Don José Baranco con cargo
al rendimiento del arbitrio sobre Pesas
y Medidas en atencion a que ha cobra-
do los derechos en las puertos de labo-
ra publica en los ambulantes y ayu-
dado eficazmente al plantamiento
por primera vez de este impuesto
ahorrando por lo menos el haber

de un empleado.

Por mi el Sr. se dio lectura de los ingresos obtenidos en la segunda quincena de Noviembre ult.º por el impuesto de "Pesas y Medidas" que es lo siguiente

Ingresos en efectivo — — — — — Ptas. — 770.37

Gastos.

Al Admón. Sr. Eduardo Peña por

el haber de 15 días a 999 ptas anuales 40.40

A los cuatro vigilantes por los mismos días a 1.50 ptas cada uno — 90.00

Por el alquiler de quince días de

la casa que ocupa la Admón a 1.50% 7.50 — 137.90

Líquido ingreso — Ptas. 632.47

Seguidamente di lectura del dictamen que la Comisión de Hacienda emite en el expediente instruido para obtener de la Superioridad una modificación mas equitativa en la distribución del cupo del Tesoro por el impuesto de Consumos entre las diversas especies tarifadas a esta Localidad segun se acordó en sesión de veinte y tres del pasado Noviembre y cuyo dictamen a la letra dice:

La Comisión de Hacienda evacuando el cometido que se encarga en sesión del veinte y tres del pasado Nov.º dice: Ha examinado citado acuerdo, y los antecedentes del cupo de Consumos encabezados a esta localidad, la distribución de este por ramos, y los medios adoptados en diversos años para realizarlos con los recargos autorizados. =

De su estudio, y de los hechos ejecutados
y que por experiencia toca, ha adquirido
la convicción profunda de que siendo el
cupo de Censos algún tanto exorbitante
puede este realizarse ni aun aproximada-
mente si no sufre una modificación es-
tancial la distribución por especies. =

Cuantas veces se ha planteado la ad-
ministración Municipal ha sufrido un
fracaso; poblacion abierta la localidad
los gastos de personal han absorbido los
rendimientos del impuesto no el caso, ape-
te de la imposibilidad material de fiscal-
lizar los veinte anejos del extrarradio de-
minados en un perímetro de ocho leguas
superficiales. =

Cuantas veces se han subastado las
especies a venta libre, otras tantas han
venido los rematantes a quiebra per-
judicando sus intereses, los del Muni-
cipio y los del vecindario. =

Estos hechos notorios por los ven-
tidos, han reducido los medios estable-
cidos para realisar el impuesto, al
remate por ramos separados y al
reparto. =

Escuras es manifestar que si los
repartos han sido viables cuando los
cupos repartidos fueron pequeños, re-
partir hoy cinco cuenta y un mil
petas anuales es de todo punto imposi-
ble, porque no hay contribuyentes, ape-
te



N. 0.581.213

te de los abusos que pueden cometerse cuando solo existe por base de la derrama la apreciación de la Junta repartidora. =

Solo así se explica que desde 1886-87 en adelante los repartos cobrados representen un sesenta o sesenta y cinco por ciento de lo repartido, viniéndose arrastrando un treinta, treinta y cinco o cuarenta por ciento de fallidos, que dejan sin recursos al Municipio para satisfacer sus cargas. =

De aquí los enormes descubiertos con el Tesoro, con la Provincia, con las mismas obligaciones municipales, que como son conocidas y cuentan en los adicionales, no descendirá la Junta a su examen. =

Solo a mejorado la exacción, cuando adoptado un sistema mixto, por una parte se han arrendado a venta libre algunos ramos, repartiéndose el resto de los no subastados

Con este sistema se ha asegurado el ingreso de cantidades que han permitido hacer frente a las cargas obligatorias, que sino en el todo en su mayor parte se han saldado con el repartimiento. =

Pero ocurre que la distribución del cupo de derechos entre las diversas especies tarifadas es tan desigual que inmen-

tras unos ramos pasan en las subar-
tas del duplo y triple, otros no se res-
matan por su excesivo importe. =

A evitar esto, á regularizar la
distribucion de derechos segun el fon-
sumo, circunstancias de la localidad
y datos obtenidos se dirige el acuerdo
de veinte y tres del pasado, y la forma-
cion penetrada de su necesidad no
solo esta conforme en su espíritu si-
no que propone las modificaciones
siguientes. =

Ramos.	Derechos que	Derechos que
	el Tesoro tiene	el Tesoro debe tener
Lana vacuna, lanar y cabria fresca y salada	6.093 19	3000 "
Yd. de ferdá fresca ó salada	3842 50	4500 "
Acuibe de todas clases	8260 57	10000
Vinagres	128 29	750
Trigo y sus harinas	6.421 80	16000
cebada, centeno, Maiz Blanco y sus harinas	1.955 64	2900
Legumbres secas y sus harinas	617 53	750
Pescados sus escabechos y conservas	960 64	1250
Sabon duro y blando	1921 56	750
Conservas de hortalizas y verduras	1.715 55	500
Aguardientes y licores	4.882 50	4882 50
Aros garbanos y sus harinas	922 09	600
Sal Comin	4.882 50	4882 50
Vinos de todas clases	32.160 54	21.000
<u>Totales</u>	<u>80.765 "</u>	<u>80.765 "</u>

Segun lo expuesto el derecho del Tesoro es
el minimo, supre tan solo variante la
distribucion por especies, variante que
facilita medio de poder arrendar
por ramos separados, evitando

los repartos odiosos por sus desigualdades, cualquiera que sean las bases que se adopten, y las personas o Corporaciones que los hagan, =

Una observacion para terminar; si el Ayuntamiento despues de maduro examen, entendiendo que es viable la modificacion propuesta por los que suscriben, debe acelerar sus trabajos de modo, que la Superioridad haya dado su sancion antes de primero de Abril de mil ochocientos noventa y siete, a fin de que al reunirse la Corporacion y los asociados para adoptar medios de cubrir el cupo de 1897-98, tenga ya una base segura para resolver lo mas conveniente. = Priego seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis =

Leido nuevamente el precedente dictamen y abierta discusion sobre el mismo, despues de varias observaciones hechas por distintos tres. Concejales el Ayuntamiento por unanimidad acordó: 1.º Que estando demostrado por una dolorosa experiencia, la imposibilidad legal de hacer efectivo el cupo de sufragios encaberados a este Municipio por los medios que autoriza el Reglamento del Ramo, pues la administracion Municipal ha sido siempre impracticable por tratarse de una poblacion abierta en el casco y disminuida en 20 cujos en el extrarradio de imposible fiscaliza

B

cion administrativa: el arrendamiento a venta libre por todas las especies ha degenerado en quiebra, viniendo a repartirse el cupo despues de las exacciones hechas por los rematantes y los repartos vienen arrastrandose de año en año con un contingente de fallidos del 28 = 30 y aun 34 p/o sin que las Juntas puedan prevenirlo por tratarse de translaciones de dominio, de los bienes inmuebles ni ocultacion de removiendes y frutos despues de hecha la derrama, debiendose en gran parte todo esto, a que la distribucion del cupo del Tesoro entre las diversas especies no responde al verdadero consumo de estas en la localidad, siendo los respectivos cupos excesivamente bajos y otros notoriamente altos, es conveniente y necesaria la modificacion propuesta pues permitira subarzas por ramos separados unico medio que hasta ahora ha dado resultados practicos. = 2.º Que por ello se aceptan las modificaciones que propone la Comision de Hacienda, pues sin alterar el cupo del Tesoro, se adapta mas a las circunstancias, consumo y modo de ser de la localidad. = 3.º Que con remision del expediente, se solicita por el Sr. Alcalde a voz y nombre de la Corporacion del Sr. Delegado de Hacienda y en memorial fundadas las modificaciones propuestas y acordadas. = 4.º Que



N.º 581.212

se cite al Ayuntamiento y Junta Municipal á
sesion extraordinaria para que dada cuen-
ta del expediente instruido y acuerdos adop-
tados, delivere y acuerde lo que corresponda.

El Sr. Alcalde manifestó: Que entre
los soldados inutilizados en la campaña
de Cuba figuran Juan Lopez Garcia y To-
se Corpas Lucena el primero de Magrilla y
el segundo del Esparragal, que a parte de la
necesidad de socorrer á quienes defendiendo
la integridad de la Patria han derramado
su sangre y quedado inutiliz. tienen los
dos nombrados y en especial el primero
merecimientos propios por su heroico com-
portamiento en los distintos combates en
que han tomado parte. Que es de justicia
premiar de alguna manera los sacri-
ficios personales que han hecho en ven-
ficio de la Patria fomen, premio que aca-
so pueda constituir un porvenir para
los que careciendo de todos recursos se
hayan inutilizados casi totalmente
para el trabajo de manos y así pro-
pone que el Ayuntamiento acuerde recompen-
sar sus servicios en el ejército á los
soldados aludidos con cinco veinte
y cinco ptas á cada uno con cargo
al Capt.º de "Imprevistos" el Ayuntamiento au-

ciándose a las manifestaciones y pro-
puesta del Sr. Alcalde y sintiendo que
la situación económica del Municipio
no consienta premiar como se mere-
ce los sacrificios personales que han
hecho en la Campaña de Cuba los
soldados Juan Lopez Garcia y José
Corpas Lucena acordó por unanimidad
de los tres. Concejales se libren a cada
uno cinco veinte y cinco ptas. del
Capt. de Gmprevitos y que se les ma-
nifieste de oficio la satisfacción con
que el Ayunt. ha visto su comporta-
miento en defensa de los intereses
del territorio de la Patria. =

Y no alcanzando a mas el
objeto de la sesion se dio por termina-
da extendiendose la presente acta que
la firman los tres. que han concurrido
conmigo el Sr. que certifico. =

~~Juan Lopez~~ Rafael Rojas
Rafael Robina Suelto Aguilera
~~José Outeira~~ Martín Meléndez
Francisco Luque Delgado Rogelio Lora
Rafael Rubio Juan de Caceres

de 7 de Octubre 1896

Concurrentes

Pero Lique

Ignacia Serrano

Agua. Gimera

Molina Seter

Alvarez Perez

Don Gouralen

Contribuyentes)

Don. Alguacil

Niceto Rubio

Don. Ortiz Rodrigz

Miguel Agria

Don. Manuel

Don. W. Menjibar

Don. Limer

Don. Limer

Don. Garcon

Don. Ballesteros

Don. H. Madrid

dad de Prego siendo las nueve de la noche del día siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis previa convocatoria de segunda citacion se reunieron en las salas capitulares los srs. Concejales y Contribuyentes que al margen se expresan con el objeto de celebrar sesion bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Felix Pero Lique y asistidos de mi el Secretario. =

Se leyó la convocatoria cuyo objeto segun expresa es deliberar y resolver definitivamente sobre las cuentas de recaudacion de los repartos de Consumos segundo deficit de 1882 a '83 reparto de 1883 a '84 a cargo de Don Demetrio Lopera y Don Meliton Rabal con la garantia de Don Francisco Carrillo Nuño y el de 1885 a '86 a cargo de Don Meliton Rabal.

Seguidamente yo el Sr. di lectura de las cuentas presentadas con los documentos de su justificacion, asi como de los acuerdos de este Ayuntamiento de nueve y diez y seis de Noviembre ultimo en que se aprobaron por la Corporacion dichas cuentas.

En este estado el Sr. Alcalde abrió discusion sobre la respectiva al segundo deficit de Consumos de 1882 a '83 y habiendo uso de la palabra el Sr. Sindico preguntó si las fincas adjudicadas al Ayuntamiento en pago de cuotas las ponía la Corporacion y contestado negativamente por el Sr. Al-

calde tuvo este contar que la pregunta se referia a un tramite posterior a la recandacion y en el que ninguna intervencion tenia el Recandador. =

No habiendo quien hiciese uso de la palabra, el Sr. Alcalde preguntó si se aprobaban las expresadas cuentas acordándose por el Ayunt. y asociados afirmativamente y en los terminos siguientes:

Cargos

La lista cobratoria de 1882 a '83	64.928,51
Yd. " " " " 1883 a '84	137.233,75
Total	202.162,26

Debitos

En cartas de pago de 82-83	47.737,65
Yd. " " " " 83-84	91.304,85
3 p/o cobranza ambas sumas	4.171,27
Valores devueltos por orden suplt.	6.756,00
Adjudicaciones en pago 28 Nov. del 86 por el año 82-83	198,25
Yd. " id " id 83-84	487,00
30 Septbre por ambos repartos	3.972,50
31 Marzo 90 = Por 1882 a '83	143,00
31 Marzo 90 = Por 1883 a '84	432,00
1. Abril 90 = Por ambos	712,50
6 Abril 91 = " id	297,20
12 Marzo 94 = " id	960,25
28 Septre 95 = " id	523,50
3 p/o premio sobre cuotas de adjudicacion que preceden	232,68
Fallidos 10 Oct. 86 = Por 82 a '83	6.040,00
" " " " " " Por 83 a '84	16.158,00
" " 21 Abril 92 = Por 83 a '84	3.479,50
" " " " " " Por 82 a '83	1.275,75
" " 2 Sept. 92 = Por 83 a '84	557,00
" " " " " " Por 82 a '83	197,50
" " 17 Junio 95 = Por ambos	411,00
" " 16 Agosto 95 = Por ambos	878,75
Sumas	186956,25

202.162,26

Sumas Ant. ^{as} - - - -	116.246,70	154.967,90
Fallidos 31 Mayo 87 - - - -	25.411,07	
" 24 Oct. ^o 91 - - - -	3.355,20	
" 16 Dic. ^o 91 - - - -	3.736,20	
" 17 Junio 95 - - - -	313,30	
" 30 Agt. ^o 95 - - - -	269,11	
" 5 Agt. ^o 92 - - - -	1.474,20	
" 21 Abril 92 - - - -	3.207,10	
Otros - - - -	46,80	
Otros - - - -	91,--	
id. 16 Agosto 95 - - - -	104,--	154.254,80
Saldo en contra - - - -		413,10
De la carta de pago n. ^o 35 - - - -		1.977,68
Saldo á su favor - - - -		1.264,58

En vista de lo cual el Sr. Alcalde declaró quedar aprobadas definitivamente las cuentas rendidas por el concepto y años expresados en las cantidades que se dejan consignadas y que se expedan á los interesados certificación de solvencia si lo solicitaren. El Ayuntamiento acordó así mismo que estando saldos los Recomendadores Don Benigno Lovera y Don Melitón Rabal por el segundo déficit de farrinos de 1882 á 83 y reparto de 1883 á 84 y de los que fué fiador Don Fran.^{co} Carrillo y Carrillo Niño se les cancele la obligación personal que otorgaron en treinta de Junio de 1884 ante el notario D.^o Ant.^o M.^o Ruiz Amorez, autorizando para esto al Sr. Alcalde en la forma que mejor proceda en derecho. =

Y no alcanzando á más el objeto de la sesión se dió por terminada extendiéndose la presente acta que firman los Sres. que han concurrido de conformidad =

José Pérez *Don Melitón Rabal*

Liceto Aguilera Rafael Molinar
Francisco Valverde Lopez Rafael Rubio

Juan^o Aguacil Liceto Rubio

José Peter Rodriguez José Ochoa

Miguel Aguilera Ant^o Manuel

Manuel Vallejo Manuel^o Garzon

Francisco^o Madrid José M. Menjibar
Meloso Jimenez

Francisco Jimenez Juan Calvo

El Secretario Capitular certifica: Que la sesion ordinaria del dia doce no ha podido celebrarse por falta de asistencia de tres. Concejales para constituir mayoria. =

Prigo 12 Diciembre de 1896. =

Juan Calvo

En la Ciudad de Prigo a catorce de

Concurrentes

Perez Luque

Arjona

Argentea

Valladolid

Luque

Antio

Morales

Serrano A. de sus acuerdos. =

Morales

Se acordó satisfacer a Pedro Ferrando Alcalde de Villanueva la suma de seis ptas. ochenta y un centavos por los pequeños reparos de obra hechos en el cementerio. =

Se acordó asimismo satisfacer cincuenta y una ptas. veinte y cinco cent.^{os} a Manuel Avalos Moreno por una arroba de cera facilitada para la función y procesion de la Purísima. =

A Don Laureano Cano cuarenta pesetas por la asistencia de la Orquesta a la Funcion de Yglesia de la Purísima. =

A José María Sanchez Arjona ochenta y una ptas ochenta y ocho centing por la reparacion de varias alcantarillas. =

Se dio cuenta del expediente instruido contra los herederos de Don Ant.^o Leandra Lopez sobre ocultacion de riqueza en el amillaramiento, y apareciendo de todo lo actuado haberse de esta cuestion, que el interesado omitiendo el parte prevenido en el párrafo ultimo del art.^o 4.^o del Reglamento Vigente para la con-



N. 0.581.387

Tribución Territorial, ha dejado de contribuir en el presente ejercicio con la verdadera utilidad que le correspondía y tiene amillorada la tierra olivar de su propiedad que la Junta Pericial describió en su acuerdo del día ocho de Octubre último; utilidad que se trae contar en la certificación librada por la Secretaría con referencia al catastro. Considerando que las razones alegadas por el interesado en su comparecencia de treinta de Noviembre último para justificar su omisión no puede entrar a apreciárselas el Ayuntamiento para los efectos de la multa y demás responsabilidades en que puede haber incurrido por corresponder su competencia a la Administración de Hacienda según el art.º 102 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Visto el art.º 50 párrafo 1.º del Reglamento para la contribución territorial el Ayuntamiento acordó que en el primer apéndice que se forme se proceda a la alteración de riquería de la finca de que se trata como establece el n.º 8.º del art.º 48.º de este último Reglamento, a fin de que en el reparto del próximo ejercicio figure por ella el contribuyente Don Agustín Ramón López con la riquería que tiene señalada como tal olivar en la segunda parte del amillaramiento, y que se remita original el expediente con certificación de este acuerdo al Sr. Adm.º de Hacienda de la Prov.º para la resolución que proceda. = El

Dr. Alcalde tuvo presente que el Adarveillo de la farmicena se ha hundido en su parte central, debido en primer lugar a su falta de solidez y despues por rason de las humedades por tener a su pie la ataraja de desagüe del Matadero y farmicena, que hay necesidad de reconstruirlo a fin de evitar mayores hundimientos; el Ayuntamiento acordó que la farmicena de Obras y el Maestro Manise reconozcan el citado muro, el hundimiento habido y formen presupuesto de la Obra necesaria.

Se presentó y dió lectura del presupuesto extraordinario mandado formar por R. D. de 1.º de Septiembre ultimo con el importe de las dos anualidades de los años que se han de satisfacer a la Hacienda y del que resulta, que las dos citadas anualidades importan setenta y cinco mil ciento veinte y ocho ptas. diez y seis centinos, y los ingresos que se percibirán igual suma.

El Ayuntamiento, cumpliendo las disposiciones del R. D. citado acordó aprobar y que se anuncie a público por término de quince dias, y luego que haya transcurrido se cite a la Corporación y a la Junta Municipal para su aprobación definitiva.

Y no alcanzando a mas el objeto de la sesión se dió por terminada.

Se extendiéndose la presente acta que la firman los tres que han concurrido conmi- go el Secretario que certifico. =

José Peres Rafael Mejora Rafael Rubio
Rafael Molina

Francisco Valverde Perez Antonio Moruno Jimenez

Martin Melendez Franco Laguna Delgado
Isabelo Aguilera Agustin Jimenez

Juan de Castro

El Secretario Capitulular Certifi- ca: Que la sesion ordinaria del Sa- bado diez y nueve de los corrientes no ha podido celebrarse por falta de nú- mero de tres. Concejales para constituir mayoría. =

13^o

Priego 19 de Diciembre de 1896 =

José Peres Juan de Castro

Lección 2.^a Sesión
29 Diciembre 1896
Concurrentes
Peres
Moruno Jimenez

En la ciudad de Priego a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, previa convocatoria en forma se reunieron en las Salas capitulares con objeto de celebrar sesion los

Agüero
Luque
Vázquez
Rubio
Argüero
Serrano
Montes

Sres. Concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Félix Vitor y Luque y asistidos de mí el Sr.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó satisfacer á Sub. Lopezera doce
+ ptas. cincuenta centimos por la compra
de tres tablonos uno de la Fuente del Rey
+ otro de la Plaza y otro de la Ribera. =

Al maestro pirotécnico Sub. Lemina
+ diez y ocho ptas. por nueve docenas de co
hetes para la festividad de la Purísima

Gratificar con cien ptas. al Pbro. Sr.
Ant. José de Luque el sermón de la fes
+ tividad de la Purísima. =

A Don Manuel García Lovera im
+ prenta del Dicario de Córdoba cincuenta
y tres ptas. ochenta y seis centimos en
+ tenal de Impresos. =

Se destituye á Fran.º Manuel Baena
+ de Alcalde repartidor de aguas de la
Fuente de Encarnada y se nombra á
+ Fran.º Eliaz Carrillo. =

Admitir como vecinos á Manuel
+ Bermúdez Muñoz que vive en el Tajo
dejando de serlo de la Almedinilla. =

Pagar de Impresos á Don José
+ Perche Don Arsenio Arruero y Don Ma
nuel Ronchel su haber como tempore
ros accidentales de esta Secretaria de Cel.

Tambien se acordó á propuesta
+ del Sr. Alcalde componer los arrecifa
dos de las calles del Rio y bajada



N. 0.581.383

de la Huerta Palacio por encontrarse con
defectos que pudieran dar lugar a des-
gracias personales y que se forme presu-
puesto. =

El Sr. Alcalá Lamora hizo presente que
en veinte y nueve de Junio de 1895 solicitó per-
petuidad en las sepulturas de primera n.º 11 y
12 del cuadro primero sin que hasta ahora se
le haya formalizado documento alguno. El Ayun-
tamiento acordó que puesto que la ocupación tem-
poral de expresadas sepulturas las tiene satisfe-
chas Don Martín Alcalá Lamora concederle á
perpetuidad las que solicita abonando tres-
cientas ptas. precio segun Reglamento. =

Y no alcanzando á mas el objeto de la
sesion se dió por terminada entendiéndose
la presente acta que la firman los señ. que
han concurrido conminó el tri. que certifica. =

José Pérez Rafael Rojas Rafael Muñoz
Secretario General. Rafael Muñoz

Francisco Valverde Pérez Antonio Moros Jimenez
Rosa, Luque delgado

El Secretario Capitulor Certifica: Que
la sesion ordinaria del Sabado veinte y seis
de los corrientes no ha podido celebrarse
por falta de asistencia de tres Concejales
en numero suficiente a formar mayoría.
Vriego 26 Dicie de 1896

~~José María~~

Juan Infante

Sesion de 2^a lista
del Lunes 28 Dic. 96

Concurrentes

Perez Luque

Arjona

Molina Peter

Valverde Perez

Rubio Ruiz

Luque Delgado

Agua. Sumner

En la ciudad de Vriego a veinte y ocho
de Diciembre de mil ochocientos noventa
y seis previa convocatoria en forma se
reunieron en las Salas Capitulares con
objeto de celebrar sesion los tres Concejales
que al margen se expresan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Felix
Perez y Luque y asistidos de un el Sr.
Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.
Con arreglo al art. 26 de la Ley de 8 de
Febrero de 1877 se presentaron las listas
de electores para elegir Compromisarios
que se han de publicar precisamente el
dia primero de Enero inmediato, acordan-
dose por el Ayuntamiento aprobar las presenta-
das por la Alcaldia y que se pongan
al publico hasta el veinte del Ciudad
Enero. =

Se presentó una cuenta del Notario
Don Ramon Fou Luarez importante sien-
to sesenta y nueve ptas. sesenta y dos

+
cientos derechos y suplidos en tres actas
notariales para consumos y dos licen. de
mandato con sus copias, y siendo así que
citados documentos si bien se han otorga-
do pertenecen al ejercicio económico de
1895 á 96 sin que se puedan satisfacer
por ahora, en atención á no haber cre-
dito autorizado se acordó reconocer á
Don Ramon José Luaces el crédito de
ciento sesenta y nueve ptas y sesenta
y dos cent. por los documentos no-
taariales otorgados y que constan en la
cuenta presentada consignándose en
el adicional inmediato. =

+
Se acordó satisfacer al Cajero de
1.ª enseñanza por mano de Don Federico
German Villa la suma de noventa y si-
ete ptas. noventa y cuatro cent. mas por
ciento que le corresponde por la guarda
custodia y cobro de los intereses de incorp-
ciones y resguardos de la caja de depósitos
cuyos valores se encuentran depositados
en aquella para pago de obligaciones
de 1.ª enseñanza, entendiéndose que estos
abonos se encuentran hechos en 22 del
corr. aunque los recibos del Cajero lleven
fechas diversas y con cargo á Impuestos =

El Sr. Alcalde manifestó que el Ayuntamiento
en veinte y siete de Octubre de 1890 acordó que por
el Recaudador de consumos de los repartos de
1882 á 83 y 1883 á 84 se devolviesen de los fondos

B

de dicha recaudacion a' Don Jose Torres
Cano Pbro. la suma de doscientas veinte y
tres ptas. e inuenta cent. diferencia entre
lo que pago por expresado concepto y la
cuota definitivamente señalada por la
Admon. de Hacienda, comunicandose dicho
acuerdo al Recaudador para sus debidos efec-
tos, pero resultando que dicha recaudacion
se ha' saldado con sobrante segun consta
en sesion de diez y seis de Nov^o ultimo hay
que reconocer este credito con cargo al
Adicional venidero. El Ayunt. acordó re-
conocer este interesado la suma de doscien-
tas veinte y tres ptas. e inuenta centimos
por el Concepto del Sr. Alcalde expresado
y que se consigne en el presupuesto adicional.

Se acordó satisfacer a' Fran^{co} Alvarado
trece ptas. e inuenta cent. con cargo al Caja-
tulo de "Edificios del Com^{un}" por una reparacion
hecha en el reloj de esta Ciudad. =

Se acordó asi mismo satisfacer a' la
Casa Abella treinta y siete ptas. ochenta y
dos cent. por impresos para el padron
de Cédulas personales. =

A la misma por el mismo concep-
to para cuentas y presupuestos veinte
y cinco ptas. =

A la misma con cargo al art.
de Linientas para el servicio de estas
y sus revisiones e inuenta y seis ptas. =

Se acordó satisfacer al Portero Antonio



N. 0.581.380

+ Jesus Torres la suma de cincuenta ptas. por combustible para braseros hasta la fecha en las Oficinas del Ayunt.^o y Juzgado Municipal. =

+ Se acordó así mismo satisfacer al citado Aut.^o Jesus Torres ciento once ptas. reintegro de efectos timbrados facilitados a' Secret.^o durante el mes de Noviembre segun cuenta. =

+ El Sr. Alcalde presentó la liquidación de los ingresos obtenidos en la primera quincena del mes corriente, sobre el arbitrio de uso forzoso de Pisas y Medidas y servicio de pesar y medir cuyo resultado es el siguiente

Ingresos habidos en dicha quincena	- 1047.01
Gastos ocasionados durante la misma	- 182.90
<u>Ingresos líquidos</u>	<u>- 864.11</u>

El Ayunt.^o quedó enterado y conforme. =

X Se acordó satisfacer a' Aut.^o Jesus Torres cent. treinta ptas. reintegro de material de tra. del mes de Diciembre segun cuenta. =

X Se acordó satisfacer a' Antonio Rian la suma de setenta y ocho ptas. por material de escritorio y mobiliario facilitado a' esta Secretaria segun cuenta. =

X Al mismo once ptas. veinte y cinco cent. por cristales suministrados a' esta tra. con cargo al Capt.^o de Mobiliario. =

+ Se acordó satisfacer a' Jose M.^o Sanchez Arjana cuarenta ptas. por la limpieza y

rogueo de la familia de la calle Nueva
Principia de dicha fuente, accion de la
Calle Sanonero segun cuenta. =

+ A peticion de la parte interesada se
acordó conceder a José Perro Arayo un pe-
dazo de terreno en la prolongacion derecha
saliendo de la Calle St. Frisco de noventa y
seis metros cuadrados que forman un tra-
pecio, teniendo de fachada al camino este
metros por poniente diez y seis y por la es-
palda unica lindando todo el terreno por
Medio dia camino de Málaga, Oriente
con el mismo realengo Norte tierras de la
Cofradia de la Virgen de la Fabera.

Tambien se acordó conceder a An-
tonio Avila Lopez otro pedazo de terreno
con noventa y seis metros cuadrados diez
metros de fachada al Camino y diez y seis
por el cortado lindera al Medio dia el
Cilado camino Norte mas tierras realengas
y Norte mas tierras de la Cofradia de la
Virgen Cilada. =

+ Se presentó por la Comision de Obras y
Maestro Marife el presupuesto de coste de la
reparacion del arceifado calle del Rio y
Cuesta de la Hereta Palacio importante
cuatrocientas ochenta y cuatro ptas. cin-
cuenta cent.^{os} y el Ayunt.^o lo aprobó y acor-
dó que se hiciera la obra en lo practico su-
getandose los gastos al presupuesto for-
mado. =

+ Tambien se presentó el presupuesto
de la obra necesaria en el Aldeavilla de
la Carnicena importante cuatrocientas

cuarenta y tres ptas. setenta y cinco cent.
de otra y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que
se haga la obra con urgencia, toda vez
que tratándose de un terraplen que se
desmanta perjudica el actual estado del
edificio de la farmacia que está inmediato.

También se acordó que las dos obras
se hagan por Admon. la una como de
urgente necesidad y la otra por no llegar
su presupuesto a quinientas puestas. =

El Sr. Alcalde dijo: Que los libros de feusos de Propios se encuentran en tan mal estado, que cada hoja está separada de la anterior, descuadrados e incompletos, y como son antiguos se han hecho infinidad de anotaciones, ya por redención de feusos ya por traspasos de dominio; ya por su división, de modo que para cobrar los réditos hay que hacer examen de todos los asientos cometiendo verdaderos errores, siendo imposible por otra parte el liquidarlos. Que como los tres Concejales saben la suma de réditos figura como primera partida de ingresos en los presupuestos ordinarios, que vienen consignándose sin verdadero examen de su existencia, confundiendo muchas veces, las fincas dadas a renta con las acensuadas y pagándose el 20% a la Hacienda de cantidades que generalmente no se realicen.

Que para evitar todas estas dificultades entiende que deben formarse libros nuevos excluyendo de los de censos las rentas, los redimidos, aclarándose los asientos obscuros

y poniéndose la finca gravada, el capital, los réditos
anuales, plazo de vencimiento y feuatario ó fe-
uatariaz si estubiese dividido: Que se forme libro
nuevo para el solo objeto de las rentas, liquidándose
unos y otras en dos columnas, una por los réditos
ó renta del ejercicio y otra por atrasos, según
las fechas del último pago, y los que no tengan
anotacion de este por treinta años por tratarse
se de bienes asimilados á los del Estado. =

Pero como quisiera que este trabajo es
puesmo, largo, difícil y complicado lo que hace
imponible evacuarlo en pocos días que se nece-
sita durante las horas de Oficina, se encargue
como trabajo extraordinario á Don Manuel
Rouchel y Torres á quien se le gratificará
con la suma de setenta y cinco ptas. paga-
deras del Capt.º de Imprevistos. =

(Tambien dijo) El Ayunt.º acordó como
propone el Sr. Alcalde, intercediéndole que el ser-
vicio se preste con toda urgencia, procurando
que las rendiciones de censos se acrediten por
las respectivas escrituras. =

Se acordó por unanimidad que se
satisfaga á Don Juan María Camacho y
Serrano sus haberes como oficial temporero
y con cargo al Capt.º de Imprevistos desde
primero de Julio á fin del corriente á razón
de dos pesetas diarias. =

Tambien se acordó que se pague del
mismo del Capt.º de Imprevistos sus haberes
á los auxiliares temporeros Don José Pen-
che, Don Arcenio Arraio y Don Manuel Rou-
chel de Noviembre y Diciembre corrte. =

Quo alcanzando á mas el objeto



de la sesión se dio por terminada entendiéndose la presente acta que la firman los tres concurrentes coningo el Sr. que Certifico.

Félix Peña
 Sr. D. Agustín Valverde Pérez

Rafael Rubio

Rafael Rojas Rafael Molinar

Fran.º Agust. Delgado

Juan de Caceres